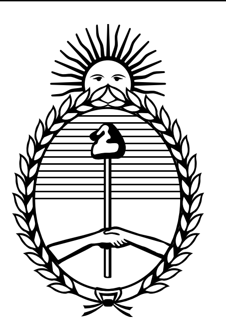
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 22
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.742

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
1269/2009
Desígnase el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo. 1

1270/2009
Designaciones en la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo. 2

1271/2009
Desígnase la Directora Nacional de Programación Económica y Normativa de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
1267/2009
Dase por prorrogada una designación en la Dirección Técnica de Formación e Informática Jurídico-Legal de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial. 3

1272/2009
Prorrógase una designación en la Secretaría de Seguridad Interior. 4

1268/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos. 4

SERVICIO EXTERIOR
1273/2009
Traslado de un funcionario. 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
296/2009
Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría Legal. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
297/2009
Danse por aprobados los contratos celebrados en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 7353-AR en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa. 6

PRESUPUESTO
298/2009
Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009. 7

RESOLUCIONES

ARANCELES
638/2009-SAGPA
Aranceles por los bienes y servicios que presta el Instituto Nacional de Semillas. Modifícase la Resolución N° 445/08. 8

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.
639/2009-SAGPA
Créase el Programa de Apoyo al Desarrollo de Cadenas Agroindustriales. 8

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1269/2009

Desígnase el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente N° 1.328.706/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005, el Decreto Nº 884 del 10 de julio de 2007, 1143 del 15 de julio de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1437 del 7 de diciembre de 2007 y 346 del 23 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1437 del 7 de diciembre de 2007 se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE EMPLEO de esta Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente medida.

Que por el Decreto Nº 1143 del 15 de julio de 2008 se designó con carácter transitorio en el cargo de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B, Grado 0, a la Licenciada Doña Patricia Marcela MALDONADO (M.I. Nº 17.843.471).

Que por Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 346 del 23 de abril de 2009, se aceptó la renuncia presentada por la Licenciada Doña Patricia Marcela MALDONADO (M.I. Nº 17.843.471) al cargo de carácter transitorio de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO de esa Cartera de Estado, a partir del 1º de mayo de 2009.

Que por ello, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

EXPORTACIONES
640/2009-SAGPA
Extiéndense los alcances y requisitos de la Resolución N° 242/01 que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los Estados Unidos de América. 8

654/2009-SAGPA
Procédase a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Maní con destino a los Estados Unidos de América, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010. 9

655/2009-SAGPA
Procédase a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Pasta de Maní con destino a los Estados Unidos de América, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010. 9

CONGRESOS
641/2009-SAGPA
Auspíciase el "XXII Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 10

INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS
311/2009-SICPME
Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos. 10

312/2009-SICPME
Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos. 10

313/2009-SICPME
Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos. 11

COOPERATIVAS Y MUTUALES
3369/2009-INAES
Dase por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido los requisitos establecidos en las Leyes Nros. 20.337 y 20.321 y en las Resoluciones Nros. 1088/79 y 3517/05. 12

3370/2009-INAES
Notificación a la AFIP, a los órganos locales competentes y a la Dirección General de Rentas del retiro de autorización para funcionar o cancelación de matrículas de cooperativas y mutuales. .. 13

3373/2009-INAES
Información que deberán suministrar con carácter de declaración jurada las cooperativas y mutuales al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. 13

3374/2009-INAES
Establécese un plazo para que las cooperativas constituidas de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación. 14

3371/2009-INAES
Requisitos esenciales para las resoluciones de carácter particular de cooperativas y mutuales que se someten a consideración del Directorio. 14

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
97/2009-SLA
Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial. 14

DEUDA PUBLICA
Conjunta 231/2009-SH y 61/2009-SF
Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Características. 14

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores 28

AVISOS OFICIALES

Nuevos 16

Anteriores 28

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 29

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de junio de 2009, en el cargo de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la señora Doña Gabriela Laura VELASCO (M.I. 18.592.264), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SINEP y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1270/2009

Designaciones en la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.269.766/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 962 del 3 de septiembre de 2007, 1427 del 7 de diciembre de 2007, 690 del 20 de junio de 2008, 854 del 5 de agosto de 2008 y 1609 del 29 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 962 del 3 de septiembre de 2007 fue aprobada la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE TRABAJO de este Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1427 del 7 de diciembre de 2007 se sustituyó el Anexo III de las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11/06 y 962/07.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 690 del 20 de junio de 2008 se designaron los integrantes del Organo de Selección para la cobertura de TRES (3) cargos de Nivel B, Delegados/as Regionales dependientes de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 854 del 5 de agosto de 2008 se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I a! Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y normas complementarias, a la cobertura de los cargos que allí se detallan.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1609 del 29 de diciembre de 2008 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para los cargos de Nivel B, Delegado/a Regional Neuquén y Delegado/a Regional Salta dependientes de la Dirección Regional AUSTRAL y NOA respectivamente, ambas dependientes de la Dirección

Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, el cual se detalla en el Anexo de la mencionada resolución donde se estableció la ubicación de postulantes.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección de Nacional de Relaciones Federales han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Que por el artículo 12 de la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 se estableció que, los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al Sistema Nacional de Empleo Público, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, por lo que los cargos involucrados son cubiertos de conformidad con el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a las personas y en las condiciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Dirección Nacional de Relaciones Federales

NOMBRE Y APELLIDO	M. I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	DEPENDENCIA
María Magdalena MALDONADO	12.711.595	General	B	General	1	Delegado/a Regional Neuquén	Dirección Regional AUSTRAL
Javier CACERES MORENO	23.079.498	Profesional	B	General	1	Delegado/a Regional Salta	Dirección Regional NOA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1271/2009

Desígnase la Directora Nacional de Programación Económica y Normativa de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.294.971/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009 respectivamente, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 10 del 5 de septiembre de 2005, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1550 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por los artículos 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dichas leyes al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 10 del 5 de septiembre de 2005 se ratificaron y homologaron en el nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en los Anexos I y II a dicha resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1550 del 9 de diciembre de 2008 se aceptó la renuncia presentada por el Licenciado Don Hernán Eduardo PENA (M.I. Nº 22.431.999), Nivel A, Grado 0, al cargo de Director Nacional de Programación Económica y Normativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de diciembre de 2008, se encuentra vacante el cargo de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, Director Nacional Programación Económica y Normativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL de ese Ministerio, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 2º de diciembre de 2008, en el cargo de Directora Nacional de Programación Económica y Normativa, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, a la Licenciada Doña Elida Luján BIONE (M.I. Nº 11.447.659), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SINEP y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7º de las Leyes Nros 26.337 y 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1267/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Técnica de Formación e Informática Jurídico-Legal de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial.

Bs. As, 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 149.923/05 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 809 del 27 de junio de 2006, 738 del 12 de junio de 2007, 402 del 11 de marzo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2219 del 22 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 809/06 se efectuó la designación transitoria del agente Marcelo MIÑO en un cargo Nivel D —Responsable de Planificación del Departamento de Producción Documental— de la EX DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual DIRECCION

TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 738/07, 402/08 y 2219/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 809/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el señor Director de la DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de mayo de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la EX DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA, actual DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 809/06, prorrogada por sus similares Nros. 738/07, 402/08 y 2219/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulo III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de mayo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO LEGAL

Apellido y Nombre	Documento	Nivel y Grado	Función	Prórroga Desde
MIÑO, Marcelo	DNI Nº 16.569.205	D - 0	Responsable de Planificación del Departamento de Producción Documental	19/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1272/2009

Prorrógase una designación en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 23.113/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1467 del 10 de septiembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2245 del 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1467/08 se efectuó UNA (1) designación transitoria en un cargo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, prorrogada por su similar Nº 2245/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente por el agente Miguel Angel FERNANDEZ, razón por la cual el Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de su designación transitoria.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 21 de julio de 2009 —fecha de su respectivo vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1467/08, prorrogada por su similar Nº 2245/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de julio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
FERNANDEZ, Miguel Angel	DNI 12.905.437	D-0	Asistente administrativo	21/07/09

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1268/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 24.347/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 58 del 29 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 58/09 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detallan en los Anexos I y II del presente Decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos ocupados transitoriamente por los agentes detallados en los Anexos I y II precitados, razón por la cual el Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de sus designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias resulta necesario disponer la cobertura de las personas detallas en el Anexo I que han dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) y de las personas detalladas en el Anexo II con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 22 de junio de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la Planta Permanente de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 58/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Danse por prorrogadas a partir del 22 de junio de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la Planta Permanente de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 58/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de junio de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	FECHA DESDE
BOCCALANDRO, Oscar Néstor	DNI 20.832.447	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
CALLACI, Amalia Carina	DNI 20.205.385	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
CAMPOS, Alejandro Daniel	DNI 31.376.516	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
CASTRILLI, Juan Manuel	DNI 27.089.741	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
FLORES, Atilio Mariano	DNI 23.073.393	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
FRIAS, Jorge Luis	DNI 6.082.940	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
GARCIA, Guillermo	DNI 11.467.268	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
GONZALEZ ANUN, Ricardo Luis	DNI 21.613.382	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
JAUREGUI, Gustavo Julio	DNI 21.032.207	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
LARREA, Juan Manuel	DNI 25.683.131	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
LEGUIZAMON, Luis Antonio	DNI 13.786.119	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
OKSEÑIUK, Paola Beatriz	DNI 24.935.548	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
RAMIREZ CHAGRA, Rubén Sergio	DNI 16.677.311	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	FECHA DESDE
CUTRONE, Jorge Ricardo	DNI 24.498.059	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
ENRIQUE, Carlos Alberto	DNI 16.596.250	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
HILLAR, Javier Jorge	DNI 20.493.772	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	22/06/09
MANZANO, Leandro Jorge	DNI 24.498.085	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09
SALGUEIRO, Eduardo Alberto	DNI 13.978.655	C-0	RESPONSABLE EJECUCION DE PROYECTOS	22/06/09

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1273/2009

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Decreto Nº 1571 de fecha 9 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1571/05 se designó al señor D. Alfredo Antonio ALCORTA como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE COREA.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Antonio ALCORTA, debiendo encontrarse en destino el 14 de diciembre de 2009.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE COREA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Antonio ALCORTA (M.I. Nº 4.591.022), debiendo encontrarse en destino el 14 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 296/2009

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0178439/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría resulta necesario aprobar la contratación de la persona indicada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona detallada en el ANEXO integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha

tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08
Nombre del Proyecto: 0000000960 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL
Código de Control: 0000008688

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GONZALEZ	EDUARDO JAVIER	COOR3	DNI 17734290	7500,00	0,00	7500,00	45000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000960 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	7500,00	0,00	7500,00
AGOSTO	2009	7500,00	0,00	7500,00
SEPTIEMBRE	2009	7500,00	0,00	7500,00
OCTUBRE	2009	7500,00	0,00	7500,00
NOVIEMBRE	2009	7500,00	0,00	7500,00
DICIEMBRE	2009	7500,00	0,00	7500,00
	Totales	45000,00	0,00	45000,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 297/2009

Danse por aprobados los contratos celebrados en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 7353-AR en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 5420/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el CONVENIO DE PRESTAMO BIRF 7353-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 702 de fecha 7 de mayo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1295 del 26 de septiembre de 2006 aprobó el modelo de CONVENIO DE PRESTAMO BIRF 7353-AR.

Que con fecha 23 de octubre de 2006 se suscribió el mencionado Convenio mediante el cual el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la REPUBLICA ARGENTINA en la financiación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL que tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar igualdad de posibilidades a una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que las actividades se ejecutarán a través de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de las consultoras Patricia Ester NAUMOVITCH y Mariana GERMANI en la órbita de la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, a fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las consultoras propuestas para renovar sus contratos han prestado servicios hasta el 7 de enero de 2009 en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 702/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que a las referidas renovaciones de contrato se les aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma, no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al CONVENIO DE PRESTAMO BIRF 7353-AR, de acuerdo a las partidas especificas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en use de las facultades emergentes de los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, función, rango y monto indicados en la misma, en los términos del CONVENIO DE PRESTAMO BIRF 7353-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al CONVENIO DE PRESTAMO BIRF 7353-AR, según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE PRESTAMO BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO 7353-AR -

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T	TIPO DE CONTRATO	FUNCION Y RANGO	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
NAUMOVITCH, PATRICIA ESTER	27-17589726-2	LOCACION DE SERVICIOS	CONSULTOR - II	08/01/09 al 31/12/2009	$ 3.800,00	$ 44.713,00
GERMANI, MARIANA	27-24436925-7	LOCACION DE SERVICIOS	CONSULTOR - II	08/01/09 al 31/12/2009	$ 3.800,00	$ 44.713,00
						$ 89.426,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE PRESTAMO BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO 7353-AR -

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
37	11	1	8	7	1	22	$ 89.426,00
							$ 89.426,00

Pg 37: Programa 37: Infraestructura y Equipamiento
Act 11: Actividad 11: Construcción y Equipamiento Escolar - BIRF 7353-AR PROMER
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratad
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 298/2009

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 376/2009 del Registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 1.224 de fecha 3 de febrero de 1958 crea el régimen legal y administrativo para el desenvolvimiento del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico, en el ámbito de la Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jurisdicción 20 - de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a través del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 1224/58 se estableció como objeto del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES el de fomentar toda actividad artística que se considere pertinente, acorde a los objetivos de la institución.

Que resulta necesario modificar los créditos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - Jurisdicción 20 - de la PRESIDENCIA DE LA NACION–, con el fin de cumplir con las pautas de acción para el presente ejercicio.

Que la presente modificación se realiza por compensación, incrementando gastos corrientes y rebajando las aplicaciones financieras con que cuenta el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES dentro de sus recursos propios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 5º de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar





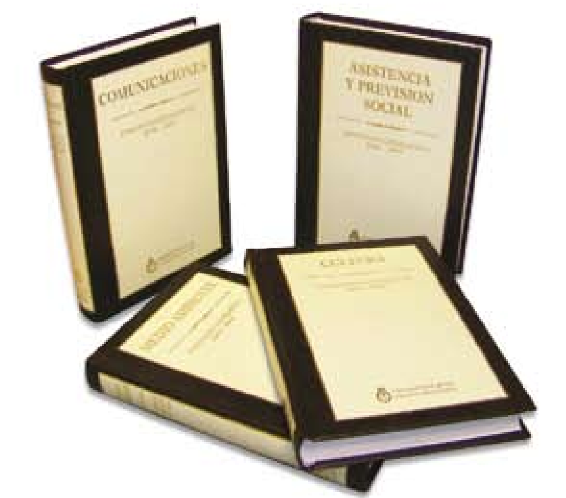

Una colección que reúne toda la normativa sancionada durante el período 2003-2007

Asistencia y Previsión Social
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50

Medio Ambiente
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50

Cultura
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50

Comunicaciones
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50



Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ARANCELES

Resolución 638/2009

Aranceles por los bienes y servicios que presta el Instituto Nacional de Semillas. Modifícase la Resolución Nº 445/08.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0087680/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 445 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijaron los aranceles por los bienes y servicios que presta el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría de acuerdo a los conceptos detallados en dicho artículo.

Que la medida dispuesta por la mencionada resolución encontró fundamento en la necesidad de adecuar los valores fijados para los aranceles atento al incremento de los valores de los rubros que conforman los costos operativos del organismo, a los efectos de brindar la contraprestación correspondiente al cobro de los mencionados aranceles y a fin de asegurar el financiamiento que permita cumplir con los compromisos asumidos.

Que en ese mismo sentido, resulta necesario incorporar aranceles correspondientes a nuevos conceptos no incluidos en la citada Resolución Nº 445/08, debido a que existen otros servicios que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, está en condiciones de prestar atento a la solicitud de los interesados.

Que consecuentemente, esta incorporación debe efectuarse en el Artículo 1º de la referida Resolución Nº 445/08, a continuación de los fijados en los incisos a) a d) del mencionado artículo referidos a la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, es el órgano competente para resolver sobre la fijación de aranceles según el Artículo 8º, inciso g) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2008, según Acta Nº 359 y en su reunión de fecha 10 de febrero de 2009, según Acta Nº 360 ha tomado la intervención de su competencia, prestando su acuerdo para la fijación de los aranceles por conceptos no incluidos en la citada Resolución Nº 445/08.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 del 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso g) del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse al Artículo 1º de la Resolución Nº 445 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los aranceles que se detallan a continuación:

e) Reporte de examen técnico de variedades vegetales: PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100,00).

f) Certificado internacional de trámite o inscripción de variedades vegetales: PESOS CINCUENTA ($ 50,00).

g) Certificado sobre la condición de organismo genéticamente modificado (OGM) de una variedad vegetal: PESOS CINCUENTA ($ 50,00).

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución 639/2009

Créase el Programa de Apoyo al Desarrollo de Cadenas Agroindustriales.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0169816/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional, generar las condiciones y los instrumentos que promuevan las inversiones en las cadenas productivas como síntesis eficaz para el desarrollo de la agroindustria en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que resulta conveniente propiciar, como propuesta superadora, la innovación tecnológica en los aspectos productivos, así como impulsar la articulación de los distintos actores de la cadena productiva.

Que el acceso a tecnologías es esencial para fortalecer la capacidad para poder insertarse en el mercado en forma competitiva y a la vez impulsar el objetivo de aumentar rendimientos y productividad.

Que a ello se suma la posibilidad de acceder a fuentes de financiamiento formales, lo que hace necesario pensar en instrumentos apropiados y a la medida de cada producción.

Que en este marco es de suma importancia la promoción de proyectos que utilicen a la producción primaria como base de emprendimientos agroindustriales que agreguen valor al producto, creen empleo, aprovechen oportunidades de mercado y provean a la sustentabilidad de los recursos naturales.

Que la demanda de los proyectos agroindustriales requiere de distintos tipos de apoyo provenientes de diferentes fuentes y organismos que operan sobre la cadena atendiendo necesidades puntuales.

Que el Gobierno Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se encuentra comprometido con el objetivo de consolidar el proceso de crecimiento de la competitividad de las cadenas agroindustriales, propendiendo a aumentar el impacto de las mismas en el desarrollo regional, provincial y local.

Que se encuentran dentro los objetivos de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la coordinación de acciones tendientes al fortalecimiento de la competitividad de las cadenas alimentarias y agroindustriales, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que promuevan la generación de valor, vinculando su accionar con las áreas pertinentes y el diseño y la propuesta de acciones para la promoción de la competitividad, del agregado de valor, de la calidad y la diferenciación de productos, coordinando su accionar con otros organismos con competencia en la materia.

Que, asimismo, el Gobierno Nacional dispone de instrumentos idóneos para fortalecer las cadenas agroindustriales tanto en la citada Secretaría, como en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita de la referida Secretaría y en el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), actuante en el ámbito de la citada Secretaría.

Que es necesario establecer un marco de articulación de las herramientas existentes en el ámbito central de la mencionada Secretaria que permita potenciar su impacto en el desarrollo de las cadenas agroindustriales.

Que en casos de necesidades concretas de intervención pública, resulta conveniente que ésta abarque desde la formulación hasta la puesta en marcha del proyecto, en todo el proceso o en algunas de sus etapas.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE CADENAS AGROINDUSTRIALES, en adelante EL PROGRAMA, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — El PROGRAMA tiene como objetivo principal el apoyo público institucional a proyectos de radicación local que mejoren la integración de la cadena agroindustrial, que agreguen valor al producto, creen empleo y aprovechen oportunidades de mercados, propiciando la innovación tecnológica en los aspectos productivos e impulsando la articulación de los distintos actores de la cadena productiva, tomando en cuenta aspectos socio – económicos y de intensificación productiva sustentable.

Art. 3º — El PROGRAMA será de alcance nacional y aplicable a proyectos que involucren actividades en la transformación de la producción primaria, desde su formulación y hasta la puesta en marcha, pudiendo involucrar necesidades concretas en el proceso o en algunas de sus etapas.

Art. 4º — El PROGRAMA será coordinado por la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTR1A Y MERCADOS de la mencionada Secretaría, a través de un Comité de Coordinación compuesto por el Subsecretario de Agroindustria y Mercados, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita de la referida Secretaría y el Coordinador Ejecutivo del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), actuante en el ámbito de la citada Secretaría, o quienes ellos designen.

Art. 5º — Las funciones del Comité de Coordinación serán:

a) Acordar un reglamento de funcionamiento.

b) Constituir los equipos técnicos para cumplir con los objetivos del PROGRAMA.

c) Priorizar actividades o sectores en los que se coordinarán acciones.

d) Seleccionar proyectos que cumplan con los objetivos del PROGRAMA.

e) Articular las acciones entre las partes, tanto en su seguimiento como en la evaluación de impacto.

Art. 6º — El Comité de Coordinación seleccionará y priorizará los proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Impacto del proyecto en el sistema agroindustrial.

b) Articulación entre los participantes de la cadena.

c) Nivelación de las asimetrías entre los distintos participantes de la cadena.

d) Absorción de mano de obra local.

e) Nivel de exportación y/o sustitución de importación.

f) Sustentabilidad económica y ambiental del proyecto.

Art. 7º — Los proyectos que resultaren priorizados por el Comité de Coordinación actuante en el ámbito de la mencionada Subsecretaría, podrán recibir los apoyos de relevancia, en forma articulada, que brindan los diferentes programas nacionales.

Art. 8º — La citada Subsecretaría, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA y el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES comprometen el aporte de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante el programa creado por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 9º — El gasto que demande a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION la implementación del referido programa será atendido con cargo al presupuesto vigente de la citada Secretaría.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES

Resolución 640/2009

Extiéndense los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242/01 que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0275130/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 2266

del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992, la Resolución Nº 259 del 30 de octubre de 1995 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 59 del 15 de febrero de 1996, 170 del 24 de marzo de 1997, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) el 9 de agosto de 1995 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignaron a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de tabaco de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA TONELADAS (10.750 t.)

Que por medio de la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se creó el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas que deseen acceder a dicho cupo, comprendiendo a distintos períodos.

Que el Artículo 1º de la la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA establece que la misma abarca el período vigente al momento de su dictado, y los períodos comprendidos desde el 13 de septiembre de 2001 al 12 de septiembre de 2002, y desde el 13 de septiembre de 2002 al 12 de septiembre de 2003.

Que la Resolución Nº 290 de fecha 9 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, extendió el plazo de inscripción anual establecido para el Registro de Exportadores de Tabaco por el Artículo 2º de la Resolución Nº 242/01, el cual queda comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

Que la Resolución Nº 736 de fecha 4 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2005 y el 12 de septiembre de 2006

Que la Resolución Nº 635 del 29 de setiembre de 2006 de la mencionada Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2006 y el 12 de septiembre de 2007.

Que la Resolución Nº 82 del 31 de agosto de 2007 de la citada Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2007 y el 12 de septiembre de 2008.

Que la Resolución Nº 83 de fecha 27 de agosto de 2008 de la citada Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2008 y el 12 de septiembre de 2009.

Que resulta prioritario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la cuota descripta, con las condiciones de calidad requeridas, por lo que se hace indispensable extender los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Articulo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida por el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991 modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndense los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2009 y el 12 de septiembre de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES

Resolución 654/2009

Procédase a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Maní con destino a los Estados Unidos de América, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0344101/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992, la Resolución Nº 1169 de fecha 17 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por las Resoluciones Nros. 169 de fecha 25 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 81 del 10 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) con fecha 9 de agosto de 1995 en el marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignaron a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de Maní de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA TONELADAS (43.901 t.)

Que por la Resolución Nº 1169 de fecha 17 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Registro de Exportadores de Maní para aquellas empresas que deseen acceder a dicho cupo.

Que el Artículo 1º de la norma mencionada establece que el citado registro permanecerá abierto entre el 1 y el 31 de octubre de cada año.

Que en orden a la citada normativa, corresponde proceder a la apertura del Registro para las Empresas Exportadoras de Maní para el cupo tarifario correspondiente para el año 2010.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida por el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991 modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase a la apertura del Registro de las Empresas Exportadoras de Maní durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2009 para las empresas interesadas en la exportación del mencionado producto a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010, por un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA TONELADAS (43.901 t.), en el marco de las disposiciones que establece la Resolución Nº 1169 de fecha 17 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones Nros. 169 del 25 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 81 del 10 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES

Resolución 655/2009

Procédase a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Pasta de Maní con destino a los Estados Unidos de América, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0337636/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992, la Resolución Nº 60 del 27 de diciembre de 2007, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 80 del 10 de febrero de 2009, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las Negociaciones de Acceso a los Mercados sobre Agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) el 9 de agosto de 1995 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las Negociaciones de Acceso a los Mercados sobre Agricultura, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignaron a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de Pasta de Maní de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3.650 t).

Que por medio de la Resolución Nº 60 del 27 de diciembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Registro para las Empresas Exportadoras para aquellas empresas que deseen acceder a dicho cupo.

Que el Artículo 2º de la norma mencionada en el considerando anterior establece que el citado registro permanecerá abierto entre el 1 y el 31 de octubre de cada año.

Que en orden a la citada normativa, corresponde proceder a la apertura del Registro 4, para las Empresas Exportadoras para el cupo tarifario correspondiente para el año 2010.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase a la apertura del Registro para las Empresas Exportadoras, que tendrá lugar entre el 1 y el 31 de octubre de 2009, para las empresas interesadas en la exportación de Pasta de Maní a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al cupo tarifario de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3.650 t.) para el año 2010, en el marco de las disposiciones de la Resolución Nº 60 de fecha 27 de diciembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 80 del 10 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

CONGRESOS

Resolución 641/2009

Auspíciase el "XXII Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0277430/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE LA CIENCIA DEL SUELO, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización del "XXII CONGRESO ARGENTINO DE LA CIENCIA DEL SUELO", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2010.

Que el objetivo de este evento pretende ampliar los conocimientos científicos de la conservación de un recurso no renovable como es el suelo, sustento de la producción agropecuaria, incrementando la utilidad de la información que se genera para un mejor desarrollo de la Agroindustria en el país.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización del "XXII CONGRESO ARGENTINO DE LA CIENCIA DEL SUELO", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2010.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 311/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0499714/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 90/95 del expediente cabeza respectivamente, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 30 de diciembre de 2008.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 90/95 del expediente cabeza y a foja 10 del Expediente Nº S01:0543253/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 88 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 10 del Expediente Nº S01:0543253/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 88 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el instrumento acompañado a fojas 2/4 del Expediente Nº S01:0016551/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 89 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 1594/04.

Que asimismo, conforme el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el CIEN POR CIENTO (100%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 (conforme foja 11 del Expediente Nº S01:0543253/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado a foja 88 del expediente cabeza).

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 30 de diciembre de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa EKUAR S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71051464-6) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 312/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0544057/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de

la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 123/128 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 29 de mayo de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 123/128 del expediente cabeza y a foja 76 del Expediente Nº S01:0162621/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 120 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Articulo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 76 del Expediente Nº S01:0162621/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 120 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 77 del Expediente Nº S01:0162621/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 120 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el DIEZ POR CIENTO (10%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el instrumento acompañado a fojas 2/7 del Expediente Nº S01:0209681/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 122 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que asimismo, conforme el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el CIEN POR CIENTO (100%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 (conforme foja 77 del Expediente Nº S01:0162621/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 120 del expediente cabeza).

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 29 de mayo de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa SABARASA ENTERTAINMENT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70943719-0) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 313/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0062481/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 126/133 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 126/133 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 28 de abril de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme a foja 50 del expediente cabeza).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 50 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a),

b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 12/13 del Expediente Nº S01:0159553/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 125 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fojas 126/133 del expediente cabeza, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 11 del Expediente Nº S01:0159553/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 125 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el SEIS COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (6,53%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 28 de abril de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa MBSOFT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060606-0) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 3369/2009

Dase por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido los requisitos establecidos en las Leyes Nros. 20.337 y 20.321 y en las Resoluciones Nros. 1088/79 y 3517/05.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 1145/07 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3517 del 17 de noviembre de 2005 se dispuso la realización de un operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas.

Que el citado operativo se materializó en los domicilios legales de las entidades en todo el territorio nacional.

Que el mencionado acto administrativo establece que este Instituto debe adecuar sus registros a la información resultante del relevamiento practicado.

Que por Resolución Nº 685 del 29 de marzo de 2007 se estableció que este Instituto no habría de dar curso a los trámites que solicitaran cooperativas y mutuales con matrícula vigente que no hubieren dado cumplimiento al operativo dispuesto en la Resolución Nº 3517/05.

Que la citada medida fue dispuesta a los fines de asegurar la totalidad de la información que restaba suministrar por parte de aquellas cooperativas y mutuales que por entonces no habían dado cumplimiento con el referido relevamiento

Que habiendo sido procesada la información obtenida, y sin perjuicio de los datos estadísticos que a partir de ella han sido elaborados, corresponde disponer el inicio de acciones tendientes a la adecuación de los registros de este Organismo.

Que si bien la Resolución Nº 3098/08 prescribe, en el artículo 4º, que las sanciones contempladas en los incisos a), b) y d) del artículo 35 de la Ley 20.321 y en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 101 de la Ley 20.337 sólo podrán ser aplicadas previa instrucción de sumario; el artículo 40 del citado texto legal establece que en los casos en los que las entidades hayan incumplido con las exigencias establecidas por la Resolución Nº 3517/05, relativas al relevamiento y actualización del padrón nacional de cooperativas y mutuales, y que los legajos respectivos determinen documentadamente la inexistencia de una operatoria que permita vislumbrar una actividad cierta por parte de ellas, la sola prueba documental será motivo suficiente para proceder a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Que siendo este Organismo la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a cooperativas y mutuales, en orden a las misiones y funciones asignadas por las Leyes 19.331, 20.321, 20.337 y el Decreto Nº 721/00, concurren razones de interés público para disponer la suspensión de la autorización para funcionar sobre aquellas cooperativas o mutuales que hayan incumplido con el relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución Nº 3517/05 y sobre las que no han presentado la documentación exigida por los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20.321 y Resolución Nº 1088/79 del ex INAM, en relación a los ejercicios sociales cerrados, como mínimo, a partir del año 2000, pues ello importa no sólo un incumplimiento a la citada normativa sino también una obstaculización al ejercicio de la fiscalización pública.

Que asimismo y a los fines antes indicados resulta conveniente establecer un procedimiento sumarial abreviado, concordantemente con las verificaciones ya efectuadas por este Instituto y lo establecido en la normativa citada.

Que concordantemente y por las razones expresadas en los considerandos precedentes, resulta oportuno la creación de un grupo de trabajo que atienda eventuales solicitudes de revisión de las medidas que por la presente resolución se disponen y de reempadronamiento, pues ello impone la realización de acciones tendientes a verificar la existencia de las entidades, más allá de la presentación formal de documentación.

Que teniendo en consideración la vinculación de la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales con los organismos provinciales con competencia en materia cooperativa y mutual, dada su responsabilidad se advierte como conveniente que el citado grupo desarrolle sus tareas en el ámbito de esa Coordinación.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido con el relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución Nº 3517/05.

Art. 2º — Dése por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido con lo establecido en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20.321 y Resolución Nº 1088/79 del ex INAM, en relación a los ejercicios sociales cerrados, como mínimo, a partir del año 2000.

Art. 3º — Las cooperativas y mutuales que se encuentran comprendidas en los supuestos establecidos en los artículos 1º y 2º deben abstenerse de realizar actos tendientes al cumplimiento de su objeto social, bajo apercibimiento de declararlos irregulares e ineficaces a los efectos administrativos.

Art. 4º — Apruébase el procedimiento sumarial abreviado para las cooperativas y mutuales comprendidas en los Artículos 1º y 2º, que como Anexo I integra el presente acto administrativo.

Art. 5º — La Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a través del servicio informático, emitirá un listado de las cooperativas y mutuales que se encuentran comprendidas en los Artículos 1º y 2º, individualizando: a) las que no se encuentren en proceso sumarial, informando el último domicilio registrado ante este Organismo, b) las que se encuentren en proceso sumarial, c) aquellas en las que se haya resuelto su retiro de autorización para funcionar, con mención de la existencia de proceso liquidatorio. Esa nómina deberá ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Contralor a los fines establecidos en el Artículo 4º y de la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales a los efectos que haga saber a los órganos locales competentes las cooperativas y mutuales, con domicilio en su jurisdicción, comprendidas en las previsiones de esta resolución. Asimismo deberá dejar constancia en los sistemas de información de las cooperativas y mutuales que se encuentran comprendidas en los Artículos 1º y 2º.

Art. 6º — Créase, en el ámbito de la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales, el grupo de trabajo para cooperativas y mutuales no reempadronadas y/o comprendidas en la presente resolución, cuya misión será la de evaluar aquellos casos en los que, a solicitud de esas entidades o de oficio, se advierta que resulta procedente la revocación de la suspensión de la autorización para funcionar y, de corresponder, su reempadronamiento, de acuerdo al procedimiento que como Anexo II integra el presente acto administrativo. El Presidente del Directorio dispondrá los recursos humanos que integrarán el grupo de trabajo, pudiendo delegar esa facultad en el Coordinador del Consejo Federal y Regionales.

Art. 7º — La Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a través del servicio informático, deberá adecuar los registros informáticos de manera que en toda presentación que efectúe una entidad, comprendida en las prescripciones de los Artículos 1º y 2º, se deje debida constancia que se trata de una cooperativa/mutual suspendida en su autorización para funcionar, y en su caso no reempadronada, la que deberá permanecer en todas las presentaciones que realice y hasta tanto se resuelva sobre su situación. Esas presentaciones deberán ser remitidas por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales, quien la tramitará de acuerdo al procedimiento que se establece en el Anexo II del presente acto administrativo. Las Secretarías de este Instituto asistirán a la citada Coordinación en todos los requerimientos que efectúe con el objeto de contar con la información que estime necesaria para la respectiva decisión.

Art. 8º — Las Secretarías de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, de Contralor, y de Desarrollo y Promoción, y la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales, deberán arbitrar los medios que resulten necesarios a los fines del debido cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

Art. 9º — Facúltase a la Presidencia del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a reglamentar todas aquellas cuestiones que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Roberto E. Bermúdez. — Ricardo D. Velasco. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — José H. Orbaiceta.

ANEXO I

A los fines establecidos en el Artículo 4º la Secretaría de Contralor observará el siguiente procedimiento:

1.- Sobre la nómina de entidades proporcionada por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales que no se encuentren en proceso sumarial, con retiro de la autorización para funcionar, o en proceso liquidatorio, verificará, a través de las Coordinaciones de Fiscalización Cooperativa y Mutual, de la Gerencia de Inspección, en los legajos correspondientes a las cooperativas y mutuales que resulten de esa nómina, la inexistencia de documentación que acredite una actividad cierta por parte de esas entidades. Una vez constatada esa circunstancia, las citadas Coordinaciones impulsarán el inicio de actuaciones sumariales dejando constancia, en las providencias que propicien la formación de expediente, que en su caratulación debe

consignarse que las irregularidades que le dan inicio radican en el incumplimiento de lo prescripto en la Resolución Nº 3517/05 y en su caso, en las disposiciones de las Leyes 20.321, 20.337 y resoluciones de esta autoridad de aplicación, según se trate de cooperativas o mutuales. La Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, al proceder a la formación del expediente impondrá un sello en la carátula en el que se mencione la presente resolución.

2.- En los supuestos de cooperativas o mutuales en las que se haya verificado las circunstancias indicadas en el párrafo precedente y que habiendo sido intimadas, durante los años 2008 o 2009, a la presentación de la documentación exigida por los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20.337, 19 y cc. de la Ley 20.321 y Resolución Nº 1088/79 no hubieren dado cumplimiento a la intimación, y se encuentre pendiente el impulso de actuaciones sumariales por las citadas Coordinaciones, se aplicará el procedimiento establecido en esta resolución. La intimación cursada deberá integrar el expediente en cual se propicie el inicio de actuaciones sumariales.

3.- Las cooperativas o mutuales incluidas en el listado proporcionado por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas, y que se encuentren en proceso sumarial, la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, a través de los instructores sumariantes que actúen en cada uno de esos procesos, deberá dejar constancia en los expedientes que éstos se encuentran comprendidos en lo establecido en los artículos 1º) y/o 2º) del presente acto administrativo, y de acuerdo al estado y constancias del procedimiento se evaluará la aplicación de lo establecido en el artículo 15 inciso c) y 17 de la Resolución Nº 3098/08, imprimiendo a los mismos la mayor economía, sencillez y celeridad que el proceso permita, respetando el derecho de defensa y al debido proceso; consignando en la carátula con un sello que exprese de manera ostensible Sumario Resolución Nº…….. (consignar el número del presente acto administrativo).

4.- Los proyectos de resolución en los que se disponga la instrucción de sumario en los términos previstos en el Artículo 4º) serán elaborados por la Gerencia de Registro y Legislación, y en ellos: a) se dejará constancia que el proceso sumarial por incumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 3517/05 y en su caso, en las disposiciones de las Leyes 20.321, 20.337 y resoluciones de esta autoridad de aplicación, habrá de tramitar de conformidad con las prescripciones de la presente resolución; b) se designará al instructor sumariante de la nómina que a tal efecto elaborará la Secretaría de Contralor.

5.- El sumario tramitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.1. La notificación se practicará por edicto, el que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación. Este se efectuará en forma condensada, de manera tal de notificar mediante un solo edicto a diversas entidades, dada la homogeneidad de la materia de que se trata. La notificación la efectuará el área de despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas.

5.2. sólo se admitirá la presentación de prueba documental.

5.3. presentado el descargo por la entidad o vencido el plazo para hacerlo, el instructor sumariante emitirá una disposición sumarial, en la cual se expedirá, de corresponder, sobre la presentación que pudiere haberse efectuado, la procedencia y valoración de la prueba aportada, y aconsejará la medida a adoptar.

5.4. la disposición sumarial será conformada por el Gerente de Intervenciones e Infracciones y se remitirá el expediente a la Gerencia de Registro y Legislación con el objeto que el servicio jurídico permanente tome la intervención contemplada en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

5.5. en los supuestos que tramiten simultáneamente un sumario y una solicitud de revocación de la suspensión de la autorización para funcionar y/o de reempadronamiento, el instructor sumariante deberá suspender el procedimiento sumarial hasta tanto esa solicitud sea resuelta en los términos contemplados en el artículo 6º Anexo II.

5.6. la Gerencia de Registro y Legislación producirá dictamen, proyectará el correspondiente acto administrativo y elevará las actuaciones a la Coordinación Técnica del Directorio para su tratamiento por el Directorio.

5.7. en los casos que se resuelva la aplicación de la sanción contemplada en los artículos 101 inciso 3º de la Ley 20.337 ó 35 inciso d) de la Ley 20.321, se dispondrá el retiro de la autorización para funcionar y la remisión de las actuaciones a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones a los efectos que supervise el proceso de liquidación.

5.8. se aplicarán de manera supletoria y en todo cuanto no se encuentre previsto en esta resolución, las disposiciones de la Resolución Nº 3098/08.

ANEXO II

En todas las presentaciones que efectúen cooperativas o mutuales comprendidas en los Artículos 1º) y 2º) del presente acto administrativo, debe observarse el siguiente procedimiento:

1.- La Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo remite las presentaciones que realicen las citadas entidades a la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales, cualquiera sea la materia de la que se trate.

2.- El grupo de trabajo indicado en el Artículo 6º procederá del siguiente modo: 2.1. verifica si en la presentación se peticiona la revocación de la suspensión de la autorización para funcionar y, en su caso, el reempadronamiento. En el supuesto de haber sido solicitado, o de valorar que ésta debe ser tramitada de oficio en atención al contenido de la documentación aportada, constata que se encuentre acreditada la personería de los presentantes y que se haya adjuntado el respectivo formulario. La omisión en la presentación de esa documentación o su presentación deficiente, genera una intimación por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Ese término podrá ser ampliado si, a criterio del grupo de trabajo, se evalúa que ello resulta necesario a los efectos de dar cumplimiento a actos que requieren un plazo mayor.

2.2. constata la existencia de la cooperativa o mutual. A tal efecto podrá requerir la colaboración de otras unidades de este organismo, gobiernos provinciales, órganos locales competentes, gobiernos municipales, entidades representativas del cooperativismo y el mutualismo o de cualquier otra persona de derecho público o privado vinculada a la economía solidaria.

2.3. emite opinión sobre la procedencia de la revocación de la suspensión de la autorización para funcionar y, en su caso, del reempadronamiento, y gira las actuaciones a la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales con proyecto de disposición: a) mediante el cual se resuelve hacer lugar a la revocación y, de corresponder, al reempadronamiento; b) mediante el cual se resuelve no hacer lugar a la revocación y, de corresponder, al reempadronamiento.

2.4. evaluadas las actuaciones y dictada la disposición por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, las actuaciones son remitidas a la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales, quien, a través del grupo de trabajo, notifica a la cooperativa o mutual la decisión adoptada por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Decreto Nº 1759/72, —TO 1883/91—, y le hace saber que ella es susceptible de los recursos de reconsideración, artículos 84 y cc. del Decreto Nº 1759/72,- TO 1883/91-, frente al mismo órgano que emitió el acto y jerárquico,- artículo 89 y cc. del Decreto Nº 1759/72,- TO 1883/91-, ante el Directorio del Organismo.

2.5. una vez notificada la decisión adoptada y de haber esta revocado la suspensión de la autorización para funcionar y dispuesto, en su caso, el reempadronamiento, se hace saber esa decisión al servicio informático de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a fin que deje debida constancia en los sistemas de información. De existir un sumario en trámite se notifica a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones. Las actuaciones se remiten a las Coordinaciones de Fiscalización Cooperativa o Mutual, según corresponda, de la Gerencia de Inspección de la Secretaría de Contralor, quienes se notifican de la decisión recaída, obtienen fotocopia de la disposición y ordenan su archivo en el legajo de la cooperativa o mutual. En los casos que las actuaciones estén conformadas por la documentación contemplada en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20.321 y Resolución Nº 1088/79 del ex INAM procederán a su desglose, bajo debida constancia, para su evaluación y registración en los sistemas; las restantes se giran a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su archivo.

2.6. en los supuestos en los que no se hubiese hecho lugar a la revocación y/o al reempadronamiento, una vez que la disposición que así lo dispuso se encuentre firme se remitirá a las Coordinaciones de Fiscalización Cooperativa o Mutual copia certificada de la respectiva disposición y se dispondrá el archivo de las actuaciones en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

2.7. en todos los casos el original del formulario de reempadronamiento permanecerá en el grupo de trabajo de la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales, a los fines de proceder a su archivo con la restante documentación obtenida en el operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por Resolución Nº 3517/05, debiendo agregarse fotocopia certificada en las actuaciones mencionadas en los puntos precedentes.

2.8. en los casos que en las presentaciones recibidas por el grupo de trabajo no se haya solicitado la revocación de la suspensión de la autorización para funcionar o éste valore que no debe ser tramitada de oficio; se le hará saber a la cooperativa o mutual que su presentación no habrá de ser considerada por este Organismo dado que se encuentra con su autorización para funcionar suspendida en los términos contemplados en la presente resolución.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 3370/2009

Notificación a la AFIP, a los órganos locales competentes y a la Dirección General de Rentas del retiro de autorización para funcionar o cancelación de matrículas de cooperativas y mutuales.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 4099/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en consideración que el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula de mutuales y cooperativas produce efectos fiscales, dado el tratamiento impositivo que éstas tienen, resulta oportuno poner en conocimiento de esas medidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los órganos locales competentes y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Rentas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — En las resoluciones en las que se dispone el retiro de la autorización para funcionar o la cancelación de la matrícula de cooperativas y mutuales, debe consignarse su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los órganos locales competentes y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — La notificación indicada en el Artículo 1º la efectúa la Gerencia de Intervenciones e Infracciones. En los casos en que se ha resuelto el retiro de la autorización para funcionar, se debe hacer constar que la cooperativa o mutual conserva su personería al solo efecto de realizar las acciones que sean necesarias para la liquidación y hasta que se produzca la cancelación de la matrícula.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Roberto E. Bermúdez. — Ricardo D. Velasco. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — José H. Orbaiceta.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 3373/2009

Información que deberán suministrar con carácter de declaración jurada las cooperativas y mutuales al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 4101/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 378/05 y la Resolución Nº 99/08 de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, se aprobaron los lineamientos estratégicos que rigen el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional, y se creó el competente de interoperabilidad para el gobierno electrónico en el ámbito de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información.

Que entre los lineamientos básicos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico se encuentra la reformulación de los procesos públicos para brindar servicios a la sociedad, mediante la producción coordinada entre diversos organismos, y el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones, aplicando los principios de simplificación registral y ventanilla única.

Que a los citados fines es necesario que este Organismo arbitre los medios tendientes a contar con la totalidad de las claves únicas de identificación tributaria correspondientes a cooperativas y mutuales.

Que asimismo, y con el objeto de poder mantener una ágil comunicación que permita a las entidades contar con la más amplia información sobre las acciones que lleva adelante este Instituto para el cumplimiento de sus misiones y funciones, resulta oportuno obtener las direcciones de correo electrónico de las mutuales y cooperativas que lo posean.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las cooperativas y mutuales deben informar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en carácter de declaración jurada y en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días, su Clave Unica de Identificación Tributaria.

Art. 2º — Las cooperativas y mutuales deben informar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días, su dirección de correo electrónico en el supuesto que la posean.

Art. 3º — La información indicada en los artículos 1º) y 2º) deberá ser remitida de manera independiente de otras presentaciones, y de acuerdo al modelo que como Anexo I integra el presente acto administrativo.

Art. 4º — La Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a través del servicio informático, incorporará al sistema informático de este Organismo los datos que de la citada información resulten.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Roberto E. Bermúdez. — Ricardo D. Velasco. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — José H. Orbaiceta.

ANEXO I

Sres. INAES

Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales
Servicio Informático

Ref.: Cooperativa/ Mutual - Matrícula…..

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de dar cumplimiento con la Resolución Nº………(consignar el número de la presente resolución) a cuyo efecto informamos, en carácter de declaración jurada, que el número de CUIT de la entidad que representamos es.…….. Asimismo se hace saber que la dirección de correo electrónico es………………………..

Saludamos a Uds. atentamente.

Firma: Presidente y Secretario del órgano de administración

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 3374/2009

Establécese un plazo para que las cooperativas constituidas de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 4097/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el dictado de las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 se tuvo presente la necesidad de implementar, con la urgencia que el caso ameritaba, la materialización de entidades cooperativas tendientes a que cada uno de sus componentes pueda comprometerse en comunidad y solidariamente, en las políticas que a tales efectos llevó a cabo el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el éxito de tales emprendimientos, generados por las entidades constituidas en tiempo y forma con la realización de los programas de inclusión social antes mencionados, ha generado demoras de naturaleza formal, en función que muchas de aquellas entidades se vieron impedidas de concretar la remisión de la documentación establecida por los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20.337.

Que ello así, deviene como necesario proceder a conceder un plazo perentorio tendiente a que puedan regularizar la remisión de la documentación contable y las asambleas aprobatorias hasta el ejercicio correspondiente al año en curso.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 720/96 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a los efectos que las cooperativas que se hubieran constituido de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación, con la remisión de la documentación establecida por los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20.337, hasta el ejercicio correspondiente al año en curso.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Roberto E. Bermúdez. — Ricardo D. Velasco. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — José H. Orbaiceta.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 3371/2009

Requisitos esenciales para las resoluciones de carácter particular de cooperativas y mutuales que se someten a consideración del Directorio.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 4096/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que el domicilio de las cooperativas y mutuales constituye uno de los elementos esenciales que debe contemplar el estatuto de esas entidades.

Que las resoluciones particulares que emite el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social producen efectos en relación a esas entidades y hacia terceros.

Que en consecuencia, y a los fines de una mejor individualización, resulta conveniente especificar en los actos administrativos de alcance particular que emite el Directorio, el domicilio de las cooperativas y mutuales.

Que mediante la Resolución Nº 3517/05 se dispuso la realización de un operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas.

Que el citado operativo se materializó en los domicilios legales de las entidades en todo el territorio nacional.

Que el mencionado acto administrativo establece que este Instituto debe adecuar sus registros a la información resultante del relevamiento practicado.

Que habiendo sido procesada la información obtenida, y sin perjuicio de los datos estadísticos que a partir de ella han sido elaborados, corresponde disponer el inicio de acciones tendientes a la adecuación de esos registros.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las resoluciones de carácter particular de cooperativas y mutuales que se someten a consideración del Directorio, deben indicar el último domicilio denunciado por la entidad, especificando calle, número, localidad y provincia.

Art. 2º — La SECRETARIA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, a través del servicio informático, deberá unificar los domicilios denunciados por las cooperativas y mutuales con los resultantes del operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas dispuesto por Resolución Nº 3517/05.

Art. 3º — A los fines indicados en el Artículo 2º observará el siguiente procedimiento:

1º) se considerarán los domicilios denunciados con anterioridad a la vigencia de la Resolución Nº 3517/05.

2º) se los cotejará con los obtenidos en el operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas.

3º) en los casos que difieran se registrará en el sistema informático el obtenido en el mencionado relevamiento. A tal efecto, se tendrá en consideración que éste no haya sido modificado a posteriori de la finalización del relevamiento, en cuyo caso, deberá estarse al denunciado por la cooperativa o mutual.

Art. 4º — Las modificaciones de domicilio que se efectúen deberán ser puestas en conocimiento de la SECRETARIA DE CONTRALOR con el objeto de ser archivadas en los legajos correspondientes a las entidades.

Art. 5º — Las cooperativas y mutuales, en todas las presentaciones que efectúen en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, deben denunciar su domicilio actualizado y su dirección de correo electrónico si la tuvieren.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio Juan Griffin. — Daniel Omar Spagna. — Roberto Eduardo Bermúdez. — Ricardo D. Velasco. — Víctor Raúl Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — José Hernán Orbaiceta.

Secretaría Legal y Administrativa

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 97/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0339514/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Contador D. Raúl Esteban RADONICH al cargo de Director General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con dicha circunstancia, agradeciendo los servicios brindados por el funcionario en cuestión a esta Cartera de Estado.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador D. Raúl Esteban RADONICH (M.I. Nº 11.640.796), a partir del dictado de este acto administrativo, al cargo de Director General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Benigno Vélez.

**Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas**

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 231/2009 y 61/2009

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Características.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0377704/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos con el capital correspondiente a DOS (2) Letras del Tesoro en Pesos cuyo vencimiento opera el 17 de septiembre de 2009, con más un monto adicional de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MILLONES ($ 630.000.000).

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA

Y

EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, con vencimiento el día 16 de marzo de 2010, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES ($ V.N. 1.630.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2009.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO OCHENTA (180) días.

Intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, devengando la tasa fijada en función de la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) a un plazo similar a un semestre en la fecha previa más cercana a la fecha de suscripción de la Letra.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente en forma total o parcial la Letra del Tesoro a partir de los NOVENTA (90) días de su fecha de emisión.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Pezoa. — Hernán G. Lorenzino.






Una colección que reúne toda la normativa sancionada durante el período 2003-2007

Salud Pública
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50

Educación
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50

Trabajo
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50

Derechos Humanos
Compendio Legislativo 2003-2007 $41.50



Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 04-05-2009

Registro Nro.

4751522	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL NORTE	Director: HARNOLDO TOMAS ZUELGARAY Propietario: EL NORTE EDITORA Y PERIODISTICA SA
4751523	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE NEUROPSICOLOGIA DE ARGENTINA	Director: VIRGINIA JAICHENCO Propietario: SONEPSA SOCIEDAD DE NEUROPSICOLOGIA DE ARGENTINA
4751524	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: EL FLORISTA Y LA TECNOLOGIA VEGETAL	Director: PABLO ALBERTO OLAECHEA VALDIVIEZO Propietario: PABLO ALBERTO OLAECHEA VALDIVIEZO
4751525	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME DIARIO INSTITUTO ARGENTINO DE MERCADO DE CAPITALES	Propietario: MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA Director: PABLO M ALDAZABAL
4751526	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MAESTRA JARDINERA	Propietario: EDIBA SRL Director: MARIA ROSA NEGRIN
4751537	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: DPM	Director: DARIO LUCIANO DI IORIO Propietario: CENEB ASOCIACION CIVIL ARGENTINA
4751538	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CENSOR	Director: JUAN JOSE DEVENUTTO Propietario: EL CENSOR SRL
4751658	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COMO ELLOS QUIEREN	Productor: RAUL FRANCISCO ACUÑA
4751659	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CUANTO TE AMO	Productor: BANANA COLORADA DE RAUL ENRIQUE CARDOZO
4751660	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOY RELOJ VIEJO NATURAL	Productor: MARIO DAMIAN MARINI Productor: NELSON HORACIO JUAREZ
4751661	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HORARIO INVERTIDO	Productor: PILAR ALICIA ARRESE
4751662	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: KUMBIA NENA	Productor: PILAR ALICIA ARRESE
4751663	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SHAKE IT	Productor: PILAR ALICIA ARRESE
4751664	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: ARGENTINA MISIONES DE PAZ ONU	Productor: EJERCITO ARGENTINO MINISTERIO DE DEFENSA Editor: EJERCITO ARGENTINO SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO Director: MAXIMILIANO FERRUTTI Director: ANDRES GUSTAVO MOURIER Autor: MAXIMILIANO FERRUTTI Autor: ANDRES GUSTAVO MOURIER

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 05-05-2009

Registro Nro.

4751785	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: BOLETIN SOCIEDAD ARGENTINA DE BOTANICA	Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE BOTANICA Director: GABRIEL BENARDELLO
4751786	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VOZ DE LA ZONA NORTE	Director: CELEDANIO ALBERTO RODRIGO ZADOYKO RODRIGUEZ Propietario: CELEDINO ALBERTO RODRIGO ZADOYKO RODRIGUEZ
4751797	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA MEDICA DE ROSARIO	Director: FERNANDO PREMOLI Propietario: CIRCULO MEDICO DE ROSARIO
4752082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOMINGO A LA NOCHE SHOW	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: VAINI MUSIC
4752083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS EL PUEBLO	Autor: SEBASTIAN FUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4752084	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDALA DEL PUEBLO	Autor: SEBASTIAN FUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4752085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALTA CELTA	Autor: SEBASTIAN FUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4752086	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UN ASADO ARGENTINO COM	Autor/Titular: MARCELO EDUARDO GIL
4752097	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL ROCK QUE LLEVO	Productor: VIEJO EMPEDRADO DE CARLINO IGNACIO JAVIER
4752098	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DOS ENAMORADOS	Productor: BANANA COLORADA DE RAUL ENRIQUE CARDOZO
4752099	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CHARROS HAY UNO SOLO Y SON ORIGINALES	Productor: RUBEN OSCAR MARINO
4752107	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: OOH PROGRAM	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LATINA MERICA COMMUNICATIONS SA
4752108	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: DUAL ROULETTE HOLDEM	Autor/Titular: HECTOR DANIEL YOUNG
4752109	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ONLINE DYX PROTOCOLO DE ACCOUNTING VISOR S A S	Autor: HECTOR DANIEL YOUNG
4752110	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: RULETA AUTONOMA	Autor/Titular: HECTOR DANIEL YOUNG
4752111	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: ACUM	Autor/Titular: SILVANA ELINOR FLORES LARSEN
4752112	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: TURMIDAS	Autor/Titular: MIGUEL ANGEL GALLEGUILLO

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 06-05-2009

Registro Nro.

4752308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO SE TRATABA DE TRATARTE BIEN	Autor: SERGIO DENIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4752309	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO SE TRATABA DE TRATARTE BIEN	Autor: ROLANDO JOSE HERNANDEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752310	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU HAVE TO LIVE	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752311	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OLD GOOD WINE	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752312	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: READY TO SURVIVE	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752313	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHINE	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752314	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOUD	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752315	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WHY	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMETIMES	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752317	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HEAVEN RIGHT HERE	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WAKE UP	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIDEWALKS	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAGF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I BELIEVE IN YOU	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752321	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIME TO THINK	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752322	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU ARE GONNA BE MINE	Autor/Editor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752323	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NEVER LET YOU GO	Autor/Editor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752324	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WHAT FOR	Autor: RODRIGO HECTOR SAINZ BALLESTEROS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4752335	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: UNA VOZ LEGISLATIVA	Director: NORBERTO DI PROSPERO
				Propietario: ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO
4752339	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: WWW SECRETOS DE BUENOS AIRES COM	Propietario: ANDREA VERONICA AMOR
				Director: ANDREA VERONICA AMOR
4752340	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MAESTRA DE PRIMER CICLO	Director: ALICIA MARINANGELI
				Propietario: EDIBA SRL
4752341	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MAESTRA DE SEGUNDO CICLO	Director: ALICIA MARINANGELI
				Propietario: EDIBA SRL
4752342	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE PSICOLOGIA	Director: SEBASTIAN SILVIO TCHUKRAN
4752344	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REFRACTIVA	Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGIA REFRACTIVA Y CORNEA
				Director: ALEJANDRO DANIEL COUSSIO
				Director: DANIEL HORACIO SCORSETTI
4752345	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: SIN LIMITES	Director: MARIANA B POSZ
				Propietario: MARIANA B POSZ
4752346	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: MEDIOSLENTOSCOM	Director: LUCIAN MAZZA TOIMIL
				Propietario: LUCIANA MAZZA TOIMIL
4752347	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE PRODUCCION ANIMAL	Propietario: ASOCIACION ARGENTINO DE PRODUCCION ANIMAL
				Director: MARIO SALVADOR BELLO
4752349	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CRUZADOS	Director: ELBA SUSANA MOREIRA
				Propietario: NORBERTO JESUS AMARILLA
4752350	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: COSTOS Y GESTION	Director: GREGORIO R CORONEL TRONCOSO
				Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS
4752351	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: LA GANGA	Director: PATRICIA LILIANA CERICOLA
				Propietario: PATRICIA LILIANA CERICOLA
4752353	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE LA SOCIEDAD ENTOMOLOGICA ARGENTINA	Director: GUSTAVO ERNESTO FLORES
				Propietario: SOCIEDAD ENTOMOLOGICA ARGENTINA
4752409	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIN HOGAR SIN LUGAR	Autor: FRED VARGAS
				Traductor: HELENE SUAREZ GIRARD
				Editor: PUNTO DE LECTURA SA
4752410	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS PASIONES DEL HOMBRE	Autor/Editor: ALFREDO DIAZ
4752411	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECETAS FACILES WOK	Autor: LEE T FURIKAKE
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752412	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 200 JUEGOS DE INGENIO 2	Autor: ANONIMO
				Autor: LUCIANA B GOGNI
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA

4752413	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS	Autor: CLAUDIO N GHERSA Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4752414	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COLMOS Y CHISTES	Autor: ANONIMO Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752416	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FONDUES DULCES Y SALADAS	Autor: ZOE M VILLAFAÑE Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752417	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RIMAS Y CHISTES	Autor: ANONIMO Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752418	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BIOLOGIA GUIA DE ESTUDIO UBA XXI EDICION 2007	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4752419	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: APRENDO A SUMAR RESTAR MULTIPLICAR Y DICIDIR	Autor: ESTEBAN H LOFRET Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752420	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL BUDISMO LA SENDA DEL ALMA	Autor: SALVADOR H HEREDIA Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752421	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SABORES DE LA COCINA PERUANA	Autor: ALVARO LOPEZ OSORIO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752422	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS MEJORES RECETAS DE LAS GRANDES COCINENITAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CAROLINA S RECALDE Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4752423	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARBONOLITO CREACION Y VIDAS	Autor/Editor: EMILIO GARCIA SOLA
4752424	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HEROES DE LA MEDICINA	Autor: FERMIN ALBERTO CARRANZA Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4752426	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CIENCIA POLITICA GUIA DE ESTUDIO UBA XXI	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4752427	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ADOLESCENCIA DEL GOLE ORGANICO AL HALLAZGO DE OBJETO	Autor: SUSANA ESTELA QUIROGA Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4752428	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN TAL LUCAS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: PUNTO DE LECTURA SA
4752429	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMANCES DE TANGO	Autor: LUCIA GALVEZ Editor: PUNTO DE LECTURA SA
4752430	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BIOLOGIA MARINA COLECCION CIENCIA JOVEN 15	Autor: PABLO E PENCHASZADEH Autor: MARTIN BROGGER Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4752431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIARIO DE MI ABUELA	Autor: LUCIA GALVEZ Editor: PUNTO DE LECTURA SA
4752432	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SI YO TE CONTARA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: DIGON EDICIONES CELIA Y LORENZON ADRIANA SA
4752433	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NEON	Autor: LILIANA HEER Editor: PARADISO
4752434	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CRUCE	Autor: DANIEL RIQUELME Editor: PARADISO
4752435	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOBRE MADRES ABUELAS Y OTRAS MUJERES SABIAS	Autor: ADRIANA MONICA LORENZON Autor: CELIA DIGON Autor: SUSANA ESTHER BRACCINI Autor: CELIA VARELA LOPEZ Editor: DIGON CELIA Y LORENZON ADRIANA SA EDICIONES
4752436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS BRUZUNDANGAS	Autor: AFONSO ERIQUEZ DE LIMA BARRETO Traductor/Editor: EZEQUIEL BAJDER Editor: EDITORIAL VESTALES DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4752439	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTRODUCCION A LA PLANILLA DE CALCULO PARA ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS	Autor/Titular: CLAUDIO ALFREDO CASADIO MARTINEZ Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA EDITORIAL
4752440	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NOCIONES PREVIAS A LA TOPOLOGIA METRICA	Autor: MARIA EVA ASCHARI Autor: MARISA REID Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA EDITORIAL
4752441	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTRODUCCIONES A LA HICHOLOGIA	Autor: SANTIAGO N GLAI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA EDITORIAL
4752442	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA 50 AÑOS DE HISTORIA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA
4752443	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: ARQUITECTURA EN LA ARGENTINA DEL SIGLO XX	Autor: JORGE FRANCISCO LIENUR Editor: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
4752444	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA LAVORAL Y PREVISIONAL TOMO XXI	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JUAN CARLOS FERNANDEZ MADRID Editor: ERREPAR SA
4752445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SINDROME DE VACA CAIDA CAUSAS MAS FRECUENTES	Autor: DORA PATRICIA SERENO Autor: VIRGINIA MARIA MAISTERRENA Autor: ALBERTO LUIS GUNDIN Editor: EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4752446	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTOGRAFIA TEATRAL	Autor: JORGE ADRIAN DUBATTI Editor: ATUEL ED DE JORGE D GARRIDO
4752447	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESPADAS Y CORAZONES	Autor: DANIEL BALMACEDA Autor: PABLO TEMES Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4752448	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PAMPA SUS CUENTOS Y POESIAS PRIMER CERTAMEN LITERARIO DE CUENTO Y POESIA	Autor: COLECTIVA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA EDITORIAL
4752451	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CADENAS MUNDANAS	Autor/Editor: VICTOR ALEJANDRO MENENDEZ

4752452	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: CRONICAS DE LA AMERICA PROFUNDA	Autor: JOE BAGLANT Traductor: PABLO MANZANO MIGLIOZZI Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4752453	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: DAÑOS COLATERALES	Autor: VERONICA TOLLER Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4752455	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: DEJANDO HUELLA	Autor/Titular: CARLOS FABIAN GONZALEZ Editor: LRA 42 RADIO NACIONAL GUALEGUAYCHU
4752456	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LA CALLE EN LA TARDE	Autor/Titular: ANIBAL RAMON ROMERO Editor: LRA7 RADIO NACIONAL CORDOBA
4752457	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EDIPO REY	Autor/Titular: MELINA JOSETTE PERELMAN Autor/Titular: GONZALO EDUARDO VILLANUEVA Editor: DEL ABASTO
4752458	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: UN MINUTO DEPORTIVO NACIONAL	Autor/Titular: ANDRES CRISTIAN PEDROTTI Editor: RADIO NACIONAL
4752459	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FONTANARROSA CONCERT	Autor/Titular: DANIEL DAVID BENILUZ Editor: RADIO NACIONAL
4752460	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SARMIENTO HOMBRE DE ACCION	Autor/Titular: MARIA DEL CARMEN AUREA REVERENDO Editor: LRA 23 RADIO NACIONAL SAN JUAN
4752461	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EDITORIAL ACCION INSTITUCIONAL	Autor/Titular: LUIS LEONARDO SANTORO Autor/Titular: ROSA TERESA SADER Editor: RADIO NACIONAL CHACO
4752462	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA TRIBU TRABAJO EN RETROCESO	Autor/Titular: ROXANA GRACIELA BERCONSKY Autor/Titular: DENISE TRAVERSO Autor/Titular: EXEQUIEL MARCOS SIDDING Autor/Titular: PABLO HERNAN TOPOROSI Editor: LA SALA DE ARRIBA CAP FED
4752463	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL BANQUETE DE PLATON	Autor/Titular: MONICA OFELIA MAFFIA Editor: MANUFACTURA PAPELERA
4752464	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUESTRA DE DANZAS FOLKLORICAS ARABES	Editor: CINE AUDITORIO ATE Autor/Titular: GABRIEL CAMILO HAMOUI
4752465	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OPUS N 6 AMIGAS	Autor/Titular: FERNANDO GABRIEL BARETTO Editor: TRO DE LA GORRA
4752468	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PATAS PARA ARRIBA HISTORIA DE CHICOS PARA ACTUAR	Autor/Titular: ALEJANDRA GABRIELA GARIBALDI Editor: PASAJE DARDO ROCHA - SALA A
4752469	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: K O TV	Autor/Titular: MARTA ELISA SANZ Editor: CANAL 7 ARGENTINA CAPITAL ATC
4752470	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA ADOLFINA	Autor/Titular: HILDA FLORENCIA GUZMAN DE KUBIAK Editor: FUNDACION SALTA
4752471	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMEDIA Y MUJER	Autor/Titular: HILDA FLORENCIA GUZMAN DE KUBIAK Editor: FUNDACION SALTA
4752472	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SOBREVIVIR	Autor/Titular: IRMA LEONOR FERRAZZI Editor: AM 610 RADIO GRAL SAN MARTIN
4752474	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: UNO SOLO	Autor/Titular: FERNANDO CASAS Editor: FM LA BOCA 90.1
4752475	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: VIVA LA PESCA	Autor/Titular: WILMAR HEBER MERINO Editor: RADIO PROVINCIA BS AS AM 1270
4752476	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EL LUGAR DEL MEDIO	Autor/Titular: MARTA ELISA SANZ Editor: CANAL 7 ARGENTINA CAPITAL ATC
4752477	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PATHELEN UNA FARSA MUSICAL	Autor: ANONIMO (ORIGINAL) Traductor/Titular: HORACIO RUBEN PEDRONI Editor: TEATRO PICCOLINO
4752478	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BENDICION DE LOS FRUTOS	Autor/Titular: OSCAR ALBERTO LOPEZ Editor: PREDIO MUNICIPAL JUNIN MENDOZA
4752479	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: QUE ES POESIA	Autor: EDDA ANA DIAZ ESTEHER Editor: CARPA ITINERANTE PARQUE AVELLANEDA
4752480	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA NOCHE Y DOS SUSPIROS	Autor/Titular: GRACIELA RACEDO Editor: ARLECHINO (CORDOBA)
4752481	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GARAY ESQ CABRAL	Autor/Titular: DANIEL RODOLFO ACHAVAL Autor/Titular: PABLO PEDRO SITTONI Autor/Titular: JUAN ANTONIO GARAY Editor: ATENEO
4752482	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JUICIO A LA MALA EXPRESION	Autor/Titular: MONICA ADRIANA DE LA VEGA Editor: CASA DE ARTE
4752483	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YEPETO	Editor: EL VITRAL Autor/Titular: CARLOS HUGO CUEVAS
4752484	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MAESTRO Y LA CURANDERA	Autor/Titular: LUIS GONZAGA ANDRADA Editor: SALA TEMPO
4752486	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SALITRE UNA DANZA MIGRATORIA	Autor/Titular: HUGO MARIO ARISTIMUÑO Autor/Titular: SEBASTIAN VAZQUEZ Editor: FUNDACION CULTURAL PATAGONICA
4752488	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS TRES PRETENDIENTES Y EL AMOR	Autor/Titular: LAURA ELIZABETH MARTIN Editor: MINITEATRO MUNICIPAL TUNUYAN
4752489	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BUK	Autor/Titular: VICTOR HUGO CORTES Editor: CENTRO CULTURAL EUGENIO VIRLA
4752490	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL BOSQUE INVISIBLE	Autor/Titular: LUCIANO VILLALBA Editor: ESPACIO ARTE VIVO

4752491	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SERRAT Y COMPAÑIA	Autor/Titular: SERGIO EDUARDO PIROLA Autor/Titular: ELISA BEATRIZ DE LOS SANTOS Autor/Titular: VICTOR HUGO BALEANI Editor: LRA 13 RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA
4752492	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CANTO MAESTRO	Autor/Titular: ALEJANDRA MARIA DEMICHELIS Editor: AM 870 RADIO NACIONAL CAPITAL FEDERAL
4752493	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ENFOQUES Y PROYECTOS EDUCATIVOS	Autor/Titular: PAOLA MABEL YAÑEZ Editor: LRA4 RADIO NACIONAL SALTA
4752494	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PATHELEN UNA FARSA MUSICAL	Autor/Titular: MARIA CRISTINA PEREZ POL
4752495	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PATHELEN UNA FARSA MUSICAL	Autor/Titular: HORACIO RUBEN PEDRONI Editor: TEATRO PICCOLINO
4752505	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GENEXUS	Cedente: BANTOTAL NETHERLAND BV Cesionario: ACCION POINT
4752506	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GENEXUS	Cedente: BANTOTAL NETHERLAND BV Cesionario: TOOLNOLOGY
4752507	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FOLKLORE MUSICAL DE SAN LUIS CANTO DANZAS E INSTRUMENTOS	Cedente: MARIA TERESA CARRERAS Cesionario: H SENADO DE LA NACION ARGENTINA
4752508	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOLE IN THE WALL ALL STAR ATHLETICS	Cedente: FREMANTLEMEDIA LIMITED Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4752509	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOLE IN THE WALL ALL STAR ATHELETICS	Cedente: FREMANTLEMEDIA LIMITED Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4752510	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOLE IN THE WALL ALL STAR ATHLETICS	Cedente: FREMANTLEMEDIA LIMITED Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4752511	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOLE IN THE WALL ALL STAR ATHELETICS	Cedente: FREMANTLEMEDIA LIMITED Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4752512	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GOT TALENT	Cedente: FREMANTLEMEDIA LIMITED Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4752513	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GOT TALENT	Cedente: FREMANTLEMEDIA LIMITED Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4752520	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARGENTINA SIGLO XX CRONICA DE SU DECADENCIA NACIONAL	Autor/Editor/Titular: RODOLFO BALMACEDA
4752521	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APROVECHANDO BIEN EL TIEMPO	Autor: GLORIA NIEVES LOLO Autor: JUAN DOMINGO BAEZA Editor: LOS FRUTOS DEL EDEN DE GLORIA NIEVES LOLO
4752524	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIA JOVEN DEL NORDESTE ARGENTINO	Autor: SANTIAGO SYLVESTRE Editor: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
4752525	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA GENERAL DE LA DANZA EN LA ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARCELINA BEATRIZ DURANTE Editor: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
4752526	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GABRIELA NATURO ANTOLOGIA POETICA	Autor: GRACIELA MATURO Editor: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
4752529	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TRABAJO SOCIAL Y PROCEDIMIENTO SUBJETIVO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALFREDO JUAN MANUEL CARBALLEDA Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4752530	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCION UNA PARTE INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE INFANCIA	Autor: FABIANA ALEJANDRA ISA Autor: MARIA SUSANA GUASTI Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4752532	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOS AIRES REGIONAL	Autor/Titular: LUCIANA MARIEL TERMINE
4752533	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MENSAJES DEL OCEANO	Autor/Editor: MARIA ROSA CONIDICA
4752534	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA NO MORIR	Autor/Editor: LAURA BOLLI
4752535	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TEORIA DE LA MENTE VERSION PATAGONICA	Autor/Editor: ANTONIO SALGUERO
4752536	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN DESASTRE OLIMPICO	Autor: JAVIER PEÑA Editor: CALIBROSCOPIO DE WALTER BINDER
4752538	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INFANCIA SOCIEDAD Y EDUCACION DESARROLLO DD LA SUBJETIVIDAD	Autor: ENRIQUE PALLADINO Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4752539	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENCONTRADOS EN LA BASURA	Autor: LEONIDAS LAMBORGHINI Editor: PARADISO DE ADRIANA MARCELA YOEL
4752540	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OCTUBRE EN EL CHALTEN	Autor: ESTEBAN RUBINSTEIN Editor: ZAMA DE PARADISO EDICIONES DE ADRIANA MARCELA YOEL
4752541	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KAPPA LOS ENGRANALES	Autor: RYUNOSUKE AKUTAGAWA Traductor: KAZUYA SAKAI Editor: PARADISCO DE ADRIANA MARIELA YOEL
4752542	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIENTO DEL NOROESTE	Autor: HUGO SAVINO Editor: PARADISO DE ADRIANA MARCELA YOEL
4752543	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMICO DE LA LENGUA	Autor: NESTOR SANCHEZ Editor: PARADISO DE ADRIANA MARCELA YOEL
4752545	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5 BONAERENSE SERIE BUENA BASE FICHERO MAT COMP	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST) Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4752548	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE SERIE BUENA BASE	Autor: GABRIEL SERAFINI Autor: GUILLERMINA BILBAO Autor: LAURA LANARI Autor: OBRA COLECTIVA (ILUST) Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4752549	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6 SERIE DEL FARO	Autor: MARCELA TERNOVASIO Editor: KAPELUZ SA EDITORA
4752550	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y BUENA BASE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: KAPELUSZ EDITORIAL S A Autor: JUAN AMADEO Autor: NELSON CASTRO Autor: MARTIN BUSTAMANTE

4752561	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAUDILLOS FEDERALES EL GRITO DEL INTERIOR	Autor: PACHO O DONNELL
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752562	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MACHO JOSE LUIS BARRIONUEVO	Autor: DANIEL OLIVERA
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4752563	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TRES LINEAS	Autor: FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				Titular: TRES LINEAS SA
4752564	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LA ARGENTINA QUE RIE	Autor: ANDRES CASCIOLI
				Autor: OCHE CALIFA
				Editor: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
4752567	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL TEATRO COLON DE BUENOS AIRES Y LA STAATSOPER DE BERLIN HISTORIA DE UNA PASION LIRICA	Autor/Editor: CECILIA SCALISI
				Autor/Editor: MAXIMILIANO GREGORIO CERNADAS
4752569	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA NUEVA ILUSION PARA NUESTRA PATRIA	Autor/Editor: GUILLERMO CARMONA
4752570	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PERSPECTIVA POLITICO INSTITUCIONAL	Autor/Editor: STELLA MARIS CAVALLI
4752571	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA UN FUTURO CON ESPERANZA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MARIA JOSE PERSANO
				Autor: JORGE GOLDMAN
				Autor: CYNTHIA SOLEF
				Autor: CECILIA CINI
				Editor: FUNDACION IPNA
4752580	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS COPLAS	Autor/Editor: FELIX DAMIAN MAIDANA
4752581	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIDAS SIMULTANEAS	Autor/Editor: MIGUEL ANGEL PAZ
4752584	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARGENTINA PRODUCTIVA	Autor/Titular: OSCAR GUILLERMO MARTINEZ
				Editor: HOSPIN COMUNICACION SRL
4752586	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR SIN FIN	Autor: ANGELES DURINI
				Autor: ELEONORA ARROYO
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752587	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERROS GATOS Y SUEÑOS	Autor: GRACIELA PEREZ AGUILAR
				Autor: MARCELA LESCABOURA
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4752588	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRINCIPE PIDE UNA MANO	Autor: GRACIELA REPUN
				Autor: ENRIQUE MELANTONI
				Autor: SABINA ALVAREZ SCHURMANN
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752590	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL USURPADOR DE LA LUNA LLENA	Autor: BEATRIZ FERRO
				Autor: MATIAS TRILLO
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4752591	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO Y LAS VOCES	Autor: CARLOS GAMERRO
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752599	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARTIN FIERRO Y JOSE HERNANDEZ	Autor: ADELA BOSCH
				Autor: DIEGO PARES
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752601	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MARCAS PAIS	Autor/Titular: OSCAR GUILLERMO MARTINEZ
				Titular: HOPSIN COMUNICACION SRL

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-05-2009

Registro Nro.

4752706	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VERDADERA HISTORIA DE LA BUENA PIPA	Autor: LUIS SALINAS
				Autor: MARTIN EITO
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752707	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE MIEDO DE AMOR Y DE RISA	Autor: GRACIELA CABAL
				Autor: PABLO FERNANDEZ
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA GRUPO EDITORIAL NORMA
4752708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE HISTORIAS PROPIAS Y DESGRACIADAS AJENAS VIVENCIAS DE UN OFICIAL DE BOMBEROS	Autor/Editor: OSCAR ALFREDO ROSAFIORITI
4752709	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: JUAN NEPONUCENO FERNANDEZ CIEN AÑOS DE PATRIMONIO	Autor: MARIA ELENA MENDEZ
				Autor: PATRICIA MENDEZ
				Editor: MARIA ELENA MENDEZ
4752710	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA PERFECCION DEL ALMA LIBROS PRIMERO DEL MISIONERO SALVADOR ROSSI	Autor: SALVADOR ROSSI
				Editor: SAGRADA MISION CRISTIANA
4752711	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN NOMBRE QUE ASOMBRE	Autor: ADELA BASCH
				Autor: ALBERTO QUIROGA
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4752712	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOSCORTITOS PARA LEER EN UN RATITO	Autor: LILIANA CINETTO
				Autor: SILVIA JACOBONI
				Editor: KAPELUZ EDITORA SA
4752713	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PENSAMIENTOS DE LIBERTAD PUBLICACION TEOLOGICO CULTURAL DE LA PROVINCIA MERCEDARIA ARGENTINA VOLUMEN	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ORDEN DE LA MERCED PROVINCIA MERCEDARIA ARGENTINA
4752714	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PENSAMIENTOS DE LIBERTAD VOLUMEN 2	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ORDEN DE LA MERCED PROVINCIA MERCEDARIA ARGENTINA
4752715	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PENSAMIENTOS DE LIBERTAD PUBLICACION TEOLOGICA CULTURAL DE LA PROVIENCIA DE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ORDEN DE LA MERCED PROVINCIA MERCEDARIA ARGENTINA
4752716	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TAROT TANGO	Autor/Editor: ELVIRA RAWSON PAZ
4752773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS FLORES	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4752774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS FLORES	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Autor: RODRIGO LUIS ARANJUELO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN NUEVO PLACER	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN NUEVO PLACER	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCIENDE TU COLOR	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL ARGENTINA SACI
4752781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCIENDEME TU COLOR	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS PALACIOS	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS PALACIOS	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752787	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUS OJOS MIOS	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752788	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUS OJOS MIOS	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BEERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752789	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COPY BOOK	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COPY BOOK	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752791	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPALDA DEL IMAN	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPALDA DEL IMAN	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752793	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AVENIDA PARIS	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752794	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVENIDA PARIS	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752797	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIVINA POSSE	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIVINA POSEE	Autor: MARTIN AUGUSTO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752799	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONCORDE	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSORDE	Autor: MARTIN HUGO GIANOLA Autor: COSTANZO AUGUSTO BERTOLINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4752801	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEEP INSIDE	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752802	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TURN AWAY	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752803	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ON THE EDGE	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WAKE UP	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752805	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHANGED MY WAYS	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752806	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU & ME	Autor: BEATRICE CANENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752807	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILLUSIONS	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MY CHOICE	Autor: BEATRICE CONENNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL

4752809	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLUR IN MY LIFE	Autor: BEATRICE CONENNA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4752829	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INVITIS	Autor: SERGIO FABIAN VISINTIN
4752843	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AMPLIACION LICENCIAS PREPAGO Y SERVICIOS 2008	Cedente: TELEFONICA INVESTIGACION Y DESARROLLO SA
				Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4752844	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AMPLIACION LICENCIAS DE PREPAGO ALTAMIRA PARA TEM ARGENTINA	Cedente: TELEFONICA INVESTIGACIONES Y DESARROLLO SA
				Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4752845	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PERDIDOS EN AMERICA PERDIDOS EN LAS RUINAS	Cedente: ALEJANDRO OMAR GANDMAN
				Cesionario: V R EDITORAS SA
4752873	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SEXOLOGACELIA	Autor/Titular: CELIA LANIADO
4752889	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA CAPITAL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: LA CAPITAL EDITORIAL SA
4752890	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA PRENSA	Autor: OBRA COLECTIVA D A M T R F N I C Q S B
				Editor: LA CAPITAL SA EDITORIAL
4752891	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA VOZ DE TANDIL	Autor: COLECTIVA
				Titular: LA CAPITAL SA EDITORIAL
4752899	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SER CELIACO	Autor/Titular: MONICA LILIANA PUSINERI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 22/09/2009 Nº 79668/09 v. 22/09/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El Instituto Nacional del Teatro comunica que el Consejo de Dirección mediante Acta Nº 261 de fecha 20 de julio de 2009, aprueba el nuevo Reglamento de Representantes Provinciales de las Regiones Culturales Argentinas del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. — RAUL R. BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 22/09/2009 Nº 79522/09 v. 22/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética PERAL (Pyrus communis L.) de nombre UTA, obtenida por SÄCHSISCHE LANDESANSTALT FÜR LANDWIRTSCHAFT (Alemania).

SOLICITANTE: SÄCHSISCHE LANDESANSTALT FÜR LANDWIRTSCHAFT

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de PERA de nombre UTA, se caracteriza por presentar entre otras las siguientes expresiones:

Arbol: hábito de crecimiento, entre abierto y para abajo. Rama de un año: posición de las yemas vegetativas en relación a las ramas, netamente despegadas. Pedicelo: largo, entre corto y medio. Estipulas: presencia, presente. Fruto: tamaño, entre grande y muy grande; forma de los laterales en sección longitudinal, cóncavos; color de base o fondo, amarillo; área con color superpuesto, ausente o muy pequeña; profundidad de la cavidad peduncular, entre medio y profunda; margen del ojo basal a cosecha, suavemente ribeteado. Semilla: forma, ovalada. Epoca de comienzo de floración, entre medio a tardía. Epoca de cosecha en madurez comercial, entre tardía y muy tardía. Epoca de madurez para consumir, tardía.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Desden, Sajonia; Alemania).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/09/2009 Nº 79549/09 v. 22/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 839/09;826/09; 791/09, 840/09 y 197/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan. Asimismo, se notifica que he sido designada instructora sumariante: "ASOCIACION MUTUAL DE ESTUDIANTES; Matrícula BA 1373; ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE REMISES; Matrícula BA 2355; SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA, Matrícula SF 53; MUTUAL DE TARJETEROS Y CUIDADORES DE VEHICULOS DE GENERAL SAN MARTIN; Matrícula BA 2660; ASOCIACION MUTUAL SUMANDO (A.M.A.S.S)".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art.60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/09/2009 Nº 79600/09 v. 22/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a las siguientes Entidades: "SOCIEDAD MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA LA TRINIDAD", Matrícula Nº TUC 102, Expte. Nº 5823/04; "ASOCIACION MUTUAL PARA LA TERCERA EDAD SANTAFESINA", Matrícula SF 1256, Expte. Nº 107/05; "ASOCIACON MUTUAL UNION AYACUCHO", Matrícula MZA 366, Expte. Nº 140/05; "ASOCIACION MUTUAL EL MORYA A.M.E.M.", Matrícula CF 2192, Expte. Nº 379/05; "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA AGRICOLA GENERAL PUEYRREDON LIMITADA", Matrícula BA 1549, Expte. Nº 1517/05; "COOPERATIVA DE TRABAJO PARTICIPACION UNIDAD Y PROGRESO LIMITADA", Matrícula 28.973, Exptes. Nº 3238/07 y 3792/07; "COOPERATIVA DE TRABAJO R.O.N. LIMITADA", Matrícula 17.027, Exptes. Nº 3983/07 y 1059/02; "MUTUAL DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS HABITACIONALES DE ROSARIO.", Matrícula SF 745, Expte. Nº 126/08; "A.M.E.S.E.T. ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO", Matrícula TUC 354, Expte. Nº 218/08; "CASA MUTUAL", Matrícula TUC 362, Expte. Nº 273/08; "MUTUAL DE TRABAJADORES DE SANTIAGO DEL ESTERO", Matrícula SE 178, Expte. Nº 285/08; que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º - Dásele por decaído, a la Entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 Inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º - Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º - Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991; designándose a la suscripta nueva Instructora Sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/09/2009 Nº 79601/09 v. 22/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0903.00.90.900B

MERCADERIA: - Las demás Las demás YERBA MATE

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010002129X	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010002025D	17.018,00	17.018,00	22.098,00	29,85%	5,00%	254,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001623G	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001514F	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001711E	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001777Z	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001604F	17.018,00	17.018,00	22.098,00	29,85%	5,00%	254,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001978T	17.018,00	17.018,00	22.098,00	29,85%	5,00%	254,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010001979U	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010002026E	18.090,00	18.090,00	23.490,00	29,85%	5,00%	270,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010002258L	17.018,00	17.018,00	22.098,00	29,85%	5,00%	254,00	1	
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	08016EC010002149K	17.018,00	17.018,00	22.098,00	29,85%	5,00%	254,00	1	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/09/2009 Nº 79615/09 v. 22/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS (MISIONES)

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A).

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa, bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demandas Contencioso y/o Recursos de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado Sr. CIRO DANIEL MASS, Administrador (i) de la Aduana de Posadas.

IMPUTADOS	Doc. Ident.	SC46-	Importe $	R. Fallo	Arts. C.A.
Vera Ramón Avelino	21547263	173/08	9583,92	427/09	985-987
Valerio Walter Francisco	23361328	177/08	3321,52	429/09	985-987
Villanueva Alejo	16568652	205/07	11990,01	63/09	986
Talaro Marcelo Raúl	16801739	206/06	3793,14	595/09	986
Cabrera Héctor Aníbal	27524704	268/09	5006,91	502/09	970
Romero Javier	1408065	174/07	10474,17	128/09	947
Mansilla Alberto Néstor	21447504	788/04	1897,24	156/09	986-987
Rojas Heriberto Percis	24748598	837/04	1418,83	194/09	987
Escobar Liliana Beatriz	14652894	974/04	5464,56	203/09	985
Martin Adolfo Carlos	6555239	1165/04	1563,93	131/09	986
Volz Manuel	26301075	1211/04	14531,4	986/09	985-987
De León Francisco Héctor	14092574	1211/04	14531,4	986/09	985-987
Reis Juan Carlos	20476454	1322/04	11675,37	519/09	985
Ruiz Claudia Antonia	18351222	1322/04	11675,37	519/09	985

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 22/09/2009 Nº 79633/09 v. 22/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, Mnes., 9/11/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
RODRIGUEZ DOS SANTOS CLAUDIO JOSE	D.N.I.	27998259	$1,020.87	SC82-087-2008	039	2009
DA SILVA JORGE FABIAN	C.U.I.T	20-22317696-9	$36,820.31	SC82-092-2006	046	2009
DA SILVA JORGE FABIAN	C.U.I.T	20-22317696-9	$9,202.28	SC82-129-2006	068	2009
ARBRAS S.R.L	C.U.I.T	30-70723438-1	$21,306.62	SC82-200-2006	045	2009
MIRANDA GUIMARAES VALDIR	CI BRAS	4676014	$2,681.28	SC82-258-2008	258	2009
GESSER SALESIO	CI BRAS	183501	$15,497.36	SC82-155-2008	272	2009
MASETTI NEVES	CI BRAS	1154684	$150.00	SC82-242-2008	143	2009
GONCALVES PEREIRA ADONIAS	CI BRAS	3579921	$3,575.04	SC82-244-2008	287	2009
PROCHNOW CLAUS	CI BRAS	804253-5	$9,753.00	SC82-026-2009	275	2009
BERTOL CRISTIANO	CI BRAS	592711080-00	$1,973.73	SC82-278-2008	130	2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP-DGA.

e. 22/09/2009 Nº 79626/09 v. 22/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON

Colón, 9/9/2009

"Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al artículo 1094 de la Ley 22415 dentro de los diez (10) días hábiles en la Dependencia de la Aduana de Colón, Entre Ríos República Argentina sita en Alejo Peyret 114 en el horario de 08:00 a 11.00 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en acta que se especifica. Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA – Administrador (Int.) Aduana de Colón. Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 —Colón— Entre Ríos".

APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CI	EXPEDIENTE	ARTS.
JUSTO BALBI, JOSE LUIS	1.644.317-5	12459-636-2007	979 C.A.
QUINTANILLA PIRIZ, CLAUDINOR	1.620.592-3	12459-2861-2008	979 C.A. y 46 ley 25986
SILVA HUAMAN, DELIO	PAS. 2.946.599	12459-1512-2008	979 C.A.
PEDROZA DE LOS SANTOS, DELICIO F.	2.549.145-8	12459-832-2009	979 C.A.
SOSA JARA, RODOLFO	93.870.030	12459-2699-2008	979 C.A.
GIMENEZ MISERLIAN, CYNTHIA L.	3.550.632	12459-2930-2008	987 C.A.
PEREZ DE MORATO, MARIA ROSA	14.725.515	12459-3027-2008	987 C.A
VOLPATO DE LEON, DANIEL	3.996.544-1	12459-1622-2008	979 C.A
NUÑEZ, ALFREDO AUGUSTO	25.257.472	12459-2727-2008	979 C.A
KNUTTSEN, JUAN CARLOS	14.823.906	12459-869-2008	987 C.A

ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/09/2009 Nº 79642/09 v. 22/09/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a la abajo mencionada que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA 12372-19-2006	ROJAS BERTA, DNI Nº 92.171.570	$ 5.656,94 en concepto de multa	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 22/09/2009 Nº 79620/09 v. 22/09/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA 14214-16-2006	ESTELA CARLOS, DNI Nº 1.881.892	$ 1.957,53 en concepto de multa	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 22/09/2009 Nº 79624/09 v. 22/09/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA 12372-398-2007	ZARCO QUISPE RONALD	$ 799,90 en concepto de multa.	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 22/09/2009 Nº 79644/09 v. 22/09/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA 14214-57-2006	ESPINOZA PEREDO FELIPE	$ 19.704,39 en concepto de multa	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 22/09/2009 Nº 79646/09 v. 22/09/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA 14214-4-2006	JOSE LIMBERTH ORELLANA	$ 2.247,37 en concepto de multa.	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 22/09/2009 Nº 79652/09 v. 22/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 316/2009

S/finalización de funciones, designación de Jefe Interino y de Supervisores Interinos en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11194-103-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Río Cuarto propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes en el carácter de Jefe Interino y de Supervisor Interino en el ámbito de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Supervisores Interinos, en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Gustavo Gabriel DOBLAS (Legajo Nº 34.643/12)	EQUIPO “A” DE LA DIVISION INVESTIGACION
Cont. Púb. Luis Alberto MORELLO (Legajo Nº 35.326/00)	EQUIPO DE SEGURIDAD SOCIAL “B” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 2

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Gustavo Gabriel DOBLAS (Legajo Nº 34.643/12)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 3
Cont. Púb. Luis Alberto MORELLO (Legajo Nº 35.326/00)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 3 “A” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 3
Ing. Jorge Alejandro CONTI (Legajo Nº 34.497/97)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 3 “B” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 3
Ing. Sergio Ricardo PIERONI (Legajo Nº 35.532/99)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 3 “C” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 3

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 22/09/2009 Nº 80263/09 v. 22/09/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1998/2009

Bs. As., 15/9/2009

VISTO, el expediente Nº 2708/2009/INCAA y las Resoluciones Nº 1126/09 y 1529/09/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 1126/09/INCAA se aprueba el reglamento por el que se llama al Concurso de Selección de Proyectos de Documental, correspondiente al II PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCION Y TELEDIFUSION DEL DOCUMENTAL IBEROAMERICANO - DOCTV - IB.

Que en el punto III del Anexo I de dicha Resolución se establece la conformación de un jurado de CINCO (5) integrantes, para la preselección de CINCO (5) proyectos, y su evaluación mediante un pitching donde resulte UN (1) proyecto de documental ganador del Concurso mencionado.

Que por la resolución 1529/09/INCAA se designa a tales fines a los cinco miembros de la Comisión de Selección.

Que en el expediente mencionado en el VISTO el Jurado declara mediante acta que los cinco proyectos de documental preseleccionados son: primero, “MEMORIA DE UN ESCRITO PERDIDO” de Cristina Estela RASCHIA; segundo, “VIVA CHE MASETTI” de Ari LIJALAD; tercero, “MUJERES DE ARMAS TOMAR” de María LEGUIZAMON; cuarto, “HIJOS DEL CRISOL” de Héctor Eduardo JAQUET; y quinto, “BIBLIOTECA NACIONAL” de Leandro LISTORTI.

Que el Jurado declara asimismo mediante acta que el ranking de los proyectos de documental preseleccionados corresponde al orden de prelación enunciado en el punto anterior.

Que también por acta obrante en el expediente de la referencia se establece que el proyecto de documental que corresponde al primer lugar del ranking de proyectos preseleccionados es el ganador del concurso mencionado.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese el ranking de los CINCO (5) proyectos de documental, evaluados por la Comisión de Selección del Concurso Nacional del II PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCION Y TELEDIFUSION DEL DOCUMENTAL IBEROAMERICANO - DOCTV-IB aprobado por la Resolución Nº 1126/09/INCAA, en el siguiente orden:

1º “MEMORIA DE UN ESCRITO PERDIDO” de Cristina Estela RASCHIA

2º “VIVA CHE MASETTI” de Ari LIJALAD

3º “MUJERES DE ARMAS TOMAR” de María LEGUIZAMÓN

4º “HIJOS DEL CRISOL” de Héctor Eduardo JAQUET

5º “BIBLIOTECA NACIONAL” de Leandro LISTORTI

ARTICULO 2º — Declárese GANADOR al primer proyecto de documental del ranking, titulado “MEMORIA DE UN ESCRITO PERDIDO” de Cristina Estela RASCHIA, del concurso mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 22/09/2009 Nº 79696/09 v. 22/09/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2002/2009

Bs. As., 15/9/2009

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los expedientes Nº 3465/09/INCAA y 4157/09/INCAA, las Resoluciones Nº 1909/07/INCAA, 1880/08/INCAA, 1881/08/INCAA, 1885/08/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 633/07/INCAA se creó el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, encargado de dictaminar acerca de la declaración de interés, o no, de los proyectos presentados.

Que la Resolución Nº 1909/07/INCAA, reglamentó la actuación del citado Comité.

Que la Resolución Nº 1880/08/INCAA regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición para proyectos de ficción, animados y documentales.

Que mediante la Resolución Nº 1881/08/INCAA se actualizó el funcionamiento del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales.

Que la Resolución Nº 1882/08/INCAA, en su artículo 4º dispone: “Créase el COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a aquellos proyectos que hubieren sido declarados sin interés a los efectos de acceder a los subsidios por otros medios de exhibición”.

Que la Resolución Nº 1885/08/INCAA modifica la Resolución Nº 632/07/INCAA, que aprobó el régimen para la adquisición de los derechos de exhibición para los proyectos documentales cuyo soporte de filmación sea digital y finalización en Beta, calidad Broadcasting Internacional.

Que a fojas 1/2 del expediente Nº 3465/09/INCAA obra agregada presentación efectuada por los miembros del Comité de Apelación de Proyectos Documentales designados mediante Resolución Nº 1107/09/INCAA, mediante la cual plantean la necesidad de labrar Actas Conjuntas siguiendo la metodología y experiencia del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales.

Que a los efectos de unificar criterios dentro del sector documental, los miembros del Comité de Apelación de Proyectos Documentales solicitan que dicho Comité se rija por el artículo 1º de la Resolución Nº 1881/08/INCAA, y que aquellos miembros del Comité que lo deseen podrán agregar al Expediente actas individuales una vez notificado al presentante de la decisión conjunta.

Que, asimismo, solicitan se incorpore entre las facultades del Comité de Apelación de Proyectos Documentales, la de resolver los casos de empate de aquellos Proyectos presentados bajo el Régimen aprobado mediante Resolución Nº 632/07/INCAA y su modificatoria Nº 1885/08/INCAA que se produzcan en el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, así como otorgarle la facultad de evaluar las presentaciones a Desarrollo de Proyectos y Postproducciones Documentales previstas en la Resolución Nº 1885/08/INCAA que por Acta suscripta por la totalidad de los miembros le delegue el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1 de la Resolución Nº 1881/08/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Comité de Evaluación de Proyectos Documentales y el Comité de Apelación de Proyectos Documentales deberán fundamentar sus decisiones en forma clara y precisa debiendo la totalidad de los miembros presentes suscribir y fundamentar el acta en forma conjunta, la cual será anexada al expediente. Aquellos miembros de los Comités que lo deseen, podrán agregar al expediente actas individuales una vez notificado el presentante de la Decisión Conjunta. Los proyectos que no fueran seleccionados para acceder a la ayuda para desarrollo de proyectos y terminación de películas no deberán ser fundamentados”.

ARTICULO 2º — Aquellos Proyectos presentados bajo el Régimen aprobado mediante la Resolución Nº 632/07/INCAA y su modificatoria 1885/08/INCAA, y por la Resolución Nº 1880/08/INCAA y sus modificatorias, cuya votación encuadren en una situación de empate, deberán remitirse al Comité de Apelación de Proyectos Documentales para su tratamiento y posterior resolución. En caso de que se produjera un doble empate, se considerará al proyecto como de INTERES para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Si por el contrario, el Proyecto fuera declarado SIN INTERES, el interesado tendrá derecho a presentarlo nuevamente para su evaluación, debiendo cumplimentar lo establecido en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución Nº 1909/07/INCAA.

ARTICULO 3º — El Comité de Apelación de Proyectos Documentales podrá evaluar las presentaciones a Desarrollo de Proyecto y Post-Producciones documentales establecidas en la Resolución Nº 1885/08/INCAA, que le sean delegadas en forma expresa y mediante Acta suscripta por la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales.

ARTICULO 4º — Modifícase el artículo 12 de la Resolución Nº 1880/08/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso que un proyecto de ficción o animación sea declarado sin interés, el productor presentante podrá dentro de los DIEZ días hábiles de notificado interponer recurso contra dicha Resolución. Sólo será admisible la interposición del recurso, en los casos que se hubieran obtenido al menos CUATRO (4) votos a favor de la declaración de interés entre la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación de proyectos, o de DOS (2) votos a favor en caso de haberse expedido con quórum menor. En caso que el proyecto fuese documental y sea declarado sin interés, el productor presentante podrá dentro de los DIEZ días hábiles de notificado interponer recurso contra dicha Resolución. Sólo será admisible la interposición del recurso, en los casos que se hubieran obtenido al menos DOS (2) votos a favor de la declaración de interés entre la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales. Cuando el proyecto estuviese destinado a la infancia, será admisible el recurso para proyectos de ficción o animación, si hubiera obtenido al menos CINCO (5) votos a favor de la declaración de interés entre la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos, o de TRES (3) votos a favor en caso de haberse expedido con quórum menor; si el proyecto fuere documental, y hubiera obtenido al menos TRES (3) votos a favor de la declaración de interés entre la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales”.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 22/09/2009 Nº 79697/09 v. 22/09/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial




Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año CXVI
Número 31.513

Suplemento
Actos de Gobierno

Sumario

Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

PRESIDENCIA DE LA NACION

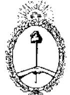
www.boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

NUEVOS INTEGRANTES DEL JURADO

Bs. As., 17/9/2009

De conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 4º y 6º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, se hacen saber los nombres de los nuevos integrantes del Jurado, que intervendrán en los siguientes concursos:

1) Concurso Nº 244, destinado a cubrir seis cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal números 3, 12, 18, 26, 27 y 30 de la Capital Federal.

Integra el Jurado el doctor Pedro José de Diego (Magistrado, suplente); y Daniel Erbetta (Docente, suplente).

2) Concurso Nº 254, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Córdoba (Provincia del mismo nombre).

Integra el Jurado el doctor Luis Martín Rodríguez Sein, María Cecilia I. Maiza y Alejandro D. Esmoris (Magistrados, suplentes).

Los postulantes podrán recusarlos, por causa fundada y por escrito, antes del 25 de septiembre de 2009, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1er. piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba —Provincia del mismo nombre— (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano Candioti
Presidente

Publíquese los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 21/09/2009 Nº 79605/09 v. 23/09/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Carlos Alberto Deswarte (D.N.I. N° 7.374.663) y Alejandro Miguel Teruel (D.N.I. N° 20.214.912), pare que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.594/03, Sumario N° 3500, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 21/09/2009 Nº 78361/09 v. 25/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 2877/09 se ha resuelto: ART. 1°.- Dejar sin efecto la sanción de RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR aplicada por Resol. Nº 1481/01 a la entidad COOPERATIVA APICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA DEL PLATA LTDA. (m 6.334) con domicilio legal en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires. ART. 2º.- Dejar sin efecto la CANCELACION de la matrícula que fue dispuesta a la referida cooperativa por Resol. Nº 879/05. Queda debidamente notificada conforme a lo previsto en el Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

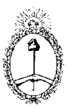
e. 21/09/2009 Nº 79599/09 v. 23/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, sito en Av. Belgrano 1656/58 de Capital Federal, NOTIFICA a la: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO FLOR DE AMANCAY LTDA. Matrícula Nº 23.189, (Expte. 6.516/04); COOPERATIVA ALVEAR DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO ABASTECIMIENTO ALVEAR LTDA. Matrícula Nº 12.804 (Expte. 79/03); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDICENTER LTDA. Matrícula Nº 20.791 (Expte. 6433/02); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 31 DE OCTUBRE LTDA. Matrícula Nº 26.602 (Expte. 799/06); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NORTE ARGENTINO LTDA. Matrícula Nº 21.961 (Exte. 2441/02); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARCOS LTDA. Matrícula Nº 18.648 (Expte. 3951/06); COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. Matrícula Nº 11.228 (Expte. 5331/05); COOPERATIVA DE VIVIENDA ECOVIDA LTDA. Matrícula 15.295 (Expte. 120/03); BASILEA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. Matrícula Nº 17.336 (Expte. 2457/02); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO ESQUEL LTDA. Matrícula Nº 10.519 (EXPTE. 2027/02); COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA GANADERA "POLOS PRODUCTIVOS REGIONALES" LTDA. Matrícula Nº 20.365 (Expte. 6515/04); COOPERATIVA DE TRABAJO CASALIM LTDA. Matrícula 14.902 (Expte. 3222/04); que en los expedientes de actuaciones sumariales consignados ha recaído respectivamente la disposición sumarial Nº 528/08, 520/08, 527/08, 510/08, 516/08, 508/08, 535/08, 521/08, 517/08, 509/08, 531/08, 529/08, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., 16 de Octubre de 2008. Visto...Considerando...Dispongo: Art. 1º Dásele por decaído, a la Cooperativa Sumarida, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 inc. e) ap. 8 de la Ley Nº 19.549.- Art. 2º Declárase la cuestión de puro derecho.- Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días para que proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previsto en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Art. 4º: Vencido el plazo acordado pasen estos actuados a resolver. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días seguidos. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 18/09/2009 Nº 79234/09 v. 22/09/2009



H. SENADO DE LA NACION

Bs. As., 10/9/2009

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

SILVIA ALEJANDRA FERNANDEZ DE GURMENDI (DNI 11.193.353), Candidato Argentino en la Corte Penal Internacional, **PE-200/09.**

Audiencia Pública:

• Día: Miércoles 7 de octubre de 2009

• Hora: 10:00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires

• Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 23 de septiembre al 30 de septiembre de 2009.

• **Lugar de Presentación:** Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6º piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• **Horario:** Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00 hs.

• **Recaudos que deben cumplir las presentaciones** (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación.

e. 21/09/2009 Nº 79238/09 v. 22/09/2009

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 903/2009

Registro Nº 798/2009

Bs. As., 21/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.267.167/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 61/62 del Expediente Nº 1.267.167/08, obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA) y la empresa ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido a una recomposición salarial para todos los trabajadores, la que queda conformada en los términos plasmados en la planilla adjunta y que forma parte del mismo.

Que la vigencia de lo convenido está establecida hasta el mes de febrero de 2010.

Que se debe señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que por otra parte se deja constancia que no corresponde elaborar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en virtud de que la actividad que desarrolla el personal comprendido en el acuerdo, está regulado por la Ley Nº 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional”, Decreto 13.839/46 “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas” y Ley Nº 12.921, y por ello excluido de dicho cálculo por estar comprendido en lo dispuesto por Resolución S.T. Nº 305/07.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA) y la empresa ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 61/62 del Expediente Nº 1.267.167/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 61/62 del Expediente Nº 1.267.167/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.267.167/08

Buenos Aires, 22/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 903/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 61/62 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 798/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

	Básico	7.50% Por única vez	Suma Fija $150	15% Jul-09	Básico Jul-09
Ayudante de Cámara	1947.94	146.10	150.00	292.19	2240.13
Archivista, Camarog B, Productor	2299.28	172.45		344.89	2644.17
Redactor, Compaginador A, Cámara A	2670.38	200.28		400.56	3070.94
Auriconista, Subjefe	2917.80	218.84		437.67	3355.47
Jefes de Cámara, Compaginación	3041.50	228.11		456.23	3497.73

Expediente Nº 1.267.167/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 2009 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO el Sr. Jorge MURACCIOLE en representación de UTPBA junto a los trabajadores DI PASQUO y LUNA por una parte y por la otra la Dra. Patricia DUBOR en representación de ESTRELLAS SATELITAL S.A.

Abierto el acto las partes aclaran que la vigencia del acuerdo es hasta el mes de febrero de 2010. Las partes convienen un ajuste remunerativo del 15% en el salario básico devengado a partir del 1 de julio de 2009, Además se conviene un pago el cuarto día hábil del mes de julio de 2009 de una suma remunerativa por única vez equivalente al 7.5% sobre las remuneraciones devengadas en el mes de junio/09.

Se acuerda asimismo que los ayudantes de cámara percibirán una suma fija de carácter no remunerativo de $ 150, a percibir por primera vez el cuarto día hábil de julio y así sucesivamente con los haberes de cada mes hasta la finalización del presente acuerdo. Asimismo y por única vez el resto del personal afectado percibirá una suma fija de $ 150, de carácter no remunerativo, que se abonará con el SAC perteneciente al primer semestre de 2009.

A pedido de cualquiera de las partes, las mismas se comprometen a retomar el diálogo a efectos de considerar la recomposición salarial ante el supuesto de modificaciones sustanciales en la economía del país a partir del mes de diciembre del presente año.

Atento lo expuesto, las partes proceden a ratificar los términos del acuerdo, acompañan la escala salarial y solicitan su pronta homologación.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 904/2009

Registro Nº 791/2009

Bs. As., 21/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.273.793/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 88/89 del Expediente Nº 1.273.793/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA) y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mentado acuerdo se estipula, sustancialmente, el pago de una gratificación única, extraordinaria y no remunerativa a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 142/90, del que son sus suscritores, la que se efectivizará en el modo y términos pautados en el mismo.

Que la vigencia está establecida a partir del 1º de mayo de 2009 hasta el 31 de julio de 2009.

Que cabe poner de relieve, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo pactado, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA) y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) obrante a fojas 88/89 del Expediente Nº 1.273.193/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 88/89 del Expediente Nº 1.273.793/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.273.793/08

Buenos Aires, 22/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 904/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 88/89 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 791/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.273.793/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2009 siendo las 13,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante mí, Doctor Adalberto Vicente Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los Señores Aníbal Marcial CARDENES con D.N.I. 10.627.448 en su carácter de Presidente, Carlos Alberto GONZALEZ con D.N.I. 8.351.189, Tomás Gabriel MARINI con D.N.I. 4.740.273 y Daniel Roberto FARA con D.N.I. 8.186.882 en el carácter de paritarios, constituyendo el domicilio en la calle La Nave Nº 1038 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) por una parte y por la otra, los Señores Miguel Francisco MAZA con D.N.I. 7.602.685 en su carácter de Secretario General, Roberto Luis LEGUIZAMON con D.N.I. 12.294.691 y Juan Francisco DOGLIOLI con D.N.I. 16.916.734, manteniendo el domicilio constituido en la calle Belgrano Nº 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), con el patrocinio del Doctor Víctor CONSOLI (Tº 22 F 922 C.P.A.C.F).

1.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 142/90.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 2009 hasta el 31 de julio de 2009.

3.- Gratificación única y extraordinaria no remunerativa: Todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 142/90 recibirán una gratificación única y extraordinaria no remunerativa de $ 900.-. Dicha gratificación será abonada de la siguiente manera: Dentro del plazo de cinco días contados a partir de hoy una suma no remunerativa de Pesos Trescientos ($ 300.-), conjuntamente con el pago de la primera quincena de junio de 2009 una suma no remunerativa de Pesos Doscientos ($ 200.-), conjuntamente con el pago de la primera quincena de julio de 2009 una suma no remunerativa de Pesos Trescientos ($ 300.-) y conjuntamente con el pago de la primera quincena de agosto de 2009 una suma no remunerativa de Pesos Cien ($ 100.-).

El personal mensualizado percibirá estas sumas no remunerativas en las mismas fechas que el personal jornalizado.

4.- Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la Gratificación referida en el apartado anterior será pagadera en forma proporcional a la concurrencia efectiva a las jornadas laborales habituales de cada establecimiento, como así también: En los casos de enfermedad o accidente inculpable en los términos del art. 208 de la L.C.T. debidamente acreditados y probados; Accidente de trabajo y enfermedades profesionales en los términos de la Ley 24.557 normas complementarias y sus modificatorias; Licencias gremiales en un todo de acuerdo a los arts. 46 y 47 del C.C.T. 142/90.

5.- Compromiso recíproco: Ambas partes se comprometen a reunirse nuevamente, a partir del 1º/08/2009, en el marco de la paritaria, para la consideración de las escalas salariales a regir a partir de esa fecha.

Las partes integrantes de esta comisión negociadora deberán reunirse para interpretar este acuerdo si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14 Ley 14.250 t.o. 2004).

Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y solicitan se proceda a su pronta homologación.

Sin más siendo las 14,00 horas, se levanta la audiencia, firmando los presentes en prueba de conformidad, ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 905/2009

Registro Nº 787/2009

Bs. As., 21/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.330.366/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54/57 del Expediente Nº 1.330.366/09, obran el Acuerdo y Anexo 1 celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AAER), por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores establecen las nuevas escalas salariales que regirán desde el 1º de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, en los términos y condiciones estipulados, y conforme surge del detalle efectuado en el Anexo 1.

Que en virtud de lo pactado en el Anexo I del acuerdo de marras referido a “vales de comida” y, sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente sentado, en caso de corresponder, que las partes deben tener presente que la Ley Nº 26.341 dispuso que las prestaciones otorgadas en vales de almuerzo en los términos del inciso b) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva conforme el esquema de conversión fijado por la norma citada en primer término y su Decreto reglamentario Nº 198/08.

Que el presente Acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que cabe destacar que atento el contenido del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Resolución S.T. Nº 305/07, no corresponde fijar y publicar tope indemnizatorio respecto del acuerdo salarial que por este acto se homologa.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexo 1 obrante a fojas 54/57 del Expediente Nº 1.330.366/09, que ha sido celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AAER), por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Anexo 1 obrante a fojas 54/57 del Expediente Nº 1.330.366/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.330.366/09

Buenos Aires, 22/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 905/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 54/57 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 787/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

ACTA - ACUERDO UTPBA - AAER

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2009, entre la ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AAER), representada en este acto por el Sr. Horacio Vallejo, el Sr. Miguel Iglesias y el Dr. Sergio Nunes y la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA), representada en este acto por la Sra. Alejandra Mancuso y el Sr. Edgardo Miranda, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACION CONVENCIONAL Y TERRITORIAL

El presente acuerdo será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, General San Martín, Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes, Berazategui, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Merlo, Morón, Moreno y General Sarmiento, para cuyas empresas, objeto de este acuerdo, regirán todas las cláusulas y normas establecidas en el CCT 301/75.

Se deja constancia que el ámbito territorial definido coincide con la resolución MTSS 323/91.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACION PERSONAL

El presente acuerdo será de aplicación a los periodistas, personal administrativo de empresas periodísticas y trabajadores de prensa de empresas con hasta cincuenta (50) trabajadores, conforme establecido en el Anexo 1 del presente.

TERCERO: ESCALAS SALARIALES

Ante la urgencia de la situación planteada por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, y en un esfuerzo compartido en aras de alcanzar una mejora del poder adquisitivo del salario, las partes han convenido aplicar a partir de la homologación del presente un incremento en la escala salarial convencional.

Las partes acuerdan que, de no estar homologado el presente acuerdo 31 de mayo de 2009, las empresas se comprometen a aplicar los incrementos que se determinan conforme se detallan en el Anexo 1.

CUARTA: Las sumas no remunerativas pactadas en el presente se incorporarán automáticamente a los salarios básicos de convenio en el mes de septiembre 2009 y diciembre 2009 conforme surge del Anexo 1 del presente.

QUINTA: CLAUSULA DE ABSORCION

Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos en el presente, que figuran en el Anexo 1, sean de carácter remunerativo o no remunerativo, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran otorgado las empresas con anterioridad al presente cualquiera sea la imputación contable/laboral que se le hubiere asignado.

No podrán absorberse los premios que hubieran otorgado las empresas en acuerdos particulares con sus trabajadores.

La absorción establecida en el presente tiene carácter excepcional y se pacta en virtud de las asimetrías que presentan las liquidaciones salariales de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

SEXTA: VIGENCIA

Se establece la vigencia del presente acuerdo desde el 1º de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante las partes se reunirán a partir del 10º de diciembre de 2009 a los efectos de evaluar en forma conjunta la situación salarial y reformular las escalas pactadas convencionalmente en el presente acuerdo.

SEPTIMA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a que si la situación económica del país presenta índices que excedan las previsiones del presente acuerdo durante su vigencia, cualquiera de ellas podrá solicitar la convocatoria para tratar la emergencia.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente.

ANEXO 1

ESCALAFON PERIODISTICO	MAYO-SET 09		OCT-NOV 09		dic-09
	Salario Básico	No Remunerativo	Salario Básico	No Remunerativo	Salario Básico
ASPIRANTE	$ 1.300	$ 130	$ 1.365	$ 65	$ 1.430
ARCHIVERO	$ 1.430	$ 143	$ 1.501,50	$ 71,50	$ 1.573
REPORTERO	$ 1.690	$ 169	$ 1.774,50	$ 84,50	$ 1.859
CRONISTA	$ 1.885	$ 188,50	$ 1.979,25	$ 94,25	$ 2.073,50
REDACTOR	$ 2.106	$ 210,60	$ 2.211,30	$ 105,30	$ 2.316,60
ENC. JEFE DE SECCION	$ 2.405	$ 241	$ 2.525,25	$ 120,25	$ 2.645,50
EDITORIALISTA	$ 2.600	$ 260	$ 2.730	$ 130	$ 2.860
PROSEC.DE REDACCION	$ 2.600	$ 260	$ 2.730	$ 130	$ 2.860
SEC. DE REDACCION	$ 2.860	$ 286	$ 3.003	$ 143	$ 3.146
PROSEC.GRAL.DE REDACCION	$ 2.990	$ 299	$ 3.139,50	$ 149,50	$ 3.289
SEC.GRAL.DE REDACCION	$ 3.120	$ 312	$ 3.276	$ 156,00	$ 3.432
JEFE DE REDACCION	$ 3.250	$ 325	$ 3.412,50	$ 162,50	$ 3.575
SUBJEFE PERIODISTICO	$ 3.250	$ 325	$ 3.412,50	$ 162,50	$ 3.575
ESCALAFON ADMINISTRATIVO					
AYUDANTE	$ 1.300	$ 130	$ 1.365	$ 65	$ 1.430
AUXILIAR	$ 1.430	$ 143	$ 1.501,50	$ 71,50	$ 1.573
AUXILIAR 1º	$ 1.560	$ 156	$ 1.638	$ 78	$ 1.716
AUXILIAR CALIFICADO	$ 1.820	$ 182	$ 1.911	$ 91	$ 2.002
AUXILIAR ESPECIALIZADO	$ 2.106	$ 211	$ 2.211,30	$ 105,30	$ 2.317
INTENDENCIA					
PEON	$ 1.300	$ 130	$ 1.365	$ 65	$ 1.430
AUXILIAR	$ 1.430	$ 143	$ 1.501,50	$ 71,50	$ 1.573
AUXILIAR 1º	$ 1.560	$ 156	$ 1.638	$ 78	$ 1.716
AUXILIAR CALIFICADO	$ 1.690	$ 169	$ 1.774,50	$ 84,50	$ 1.859
CAPATAZ	$ 1.950	$ 195	$ 2.047,50	$ 97,50	$ 2.145
EXPEDICION					
AYUDANTE	$ 1.300	$ 130	$ 1.365,00	$ 65	$ 1.430
AUXILIAR OPERARIO	$ 1.430	$ 143	$ 1.501,50	$ 71,50	$ 1.573
AUXILIAR OPER CALIFICADO	$ 1.560	$ 156	$ 1.638,00	$ 78	$ 1.716
CAPATAZ	$ 1.950	$ 195	$ 2.047,50	$ 97,50	$ 2.145
VALE DE COMIDA	$ 16		$ 16,00		16
ANTIGÜEDAD	$ 12		$ 12,00		12
PLUS TELEFONISTA	$ 60		$ 60,00		60
FALLO DE CAJA	$ 80		$ 80,00		80

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO UTPBA-AAER: 01/05/09 AL 31/12/09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 906/2009

Registro Nº 788/2009

Bs. As., 21/7/2009

VISTO el Expediente N° 1.328.956/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, por la parte gremial, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud del Acuerdo de autos, las precitadas partes convienen incorporar al Artículo Nº 37 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 497/02 "E", las horas mensuales que le corresponden a cada delegado gremial para el ejercicio de sus funciones.

Que dicho Convenio Colectivo fue suscripto entre las partes signatarias del precitado acuerdo conjuntamente con la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET).

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe al personal de supervisión representado por la entidad sindical firmante, comprendido en las categorías V, VI y VII según lo previsto en el artículo 15º y Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E".

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de marzo de 2009.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, por la parte gremial, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, obrante a fojas 2, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.328.956/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 497/02 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.328.956/09

Buenos Aires, 22/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 906/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 788/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. José Magno y Eduardo Oscar García Beaumont, en representación de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos, en adelante F.O.P.S.T.T.A. y por la otra parte, los Sres. Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, en representación de TELECOM ARGENTINA S.A., quienes han arribado al presente acuerdo a tenor de las cláusulas que seguidamente se detallan:

1 – Las partes acuerdan incorporar al art. 37 sobre Representación Gremial, del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 497/02 E, el siguiente texto:

- Crédito horario gremial: la Empresa reconocerá a cada uno de los delegados gremiales de la entidad sindical signataria del presente, como tiempo incurrido para el ejercicio de sus funciones, hasta 9 (nueve) horas mensuales, las que no podrán computarse en forma acumulativa.

El plazo mencionado, podrá ampliarse excepcionalmente y a expreso pedido fundado de la FOPSTTA, con la anticipación necesaria para no alterar el normal desarrollo de las tareas.

2 – Este acuerdo regirá a partir del 1 de marzo de 2009.

Las partes acuerdan que solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 907/2009

Registro Nº 789/2009

Bs. As., 21/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.326.997/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.326.997/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION —FILIAL BUENOS AIRES— y COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo acordado se establece el pago de una suma de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150,00) mensuales, de carácter extraordinario y no remunerativo para el personal mensualizado y jornalizado encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94.

Que la vigencia comprende el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2009.

Que es dable indicar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo pactado, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION —FILIAL BUENOS AIRES— y COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.326.997/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.326.997/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.326.997/09

Buenos Aires, 22/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 907/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/13 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 789/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Bs. As. a los 14 días del mes de mayo de 2009 entre la Señora Lidia Beatriz Crespo, Secretaria Gremial, y el Señor Sergio Escalante en carácter de Vocal en representación del Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación - Filial Buenos Aires y el Señor Fernando Devesa en representación de la empresa Compañía de Alimentos Fargo (Planta Villa Tesei y Planta Bertrand) se ha arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ambas partes consideran necesario realizar los mayores esfuerzos para mantener el nivel adquisitivo de los salarios del personal en la situación de crisis por la cual atraviesan vastos sectores de la actividad.

SEGUNDO: Que por ello y teniendo presente que no se arribó a un acuerdo por actividad a la fecha, a nivel de empresa las partes han pactado un pago mensual extraordinario en carácter de a cuenta por el período que más abajo se especifica.

TERCERO: Las partes acuerdan que el pago mensual aludido ascienda a la suma de $ 150.- (pesos ciento cincuenta) mensuales para el personal jornalizado y mensualizado en convenio otorgándole naturaleza no remunerativa.

CUARTO: Dicho pago se otorga a cuenta de la negociación paritaria en curso y por ello podrá compensarse hasta su concurrencia con cualquier pago remunerativo o no de origen convencional o que sea dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación.

QUINTO: Vigencia: El pago mensual de $ 150 (pesos ciento cincuenta) se efectuará por el período abril 2009 a julio 2009 y se abonará en igual fecha que los haberes ordinarios.

SEXTO: La empresa Compañía de Alimentos Fargo se compromete a depositar en cuenta de la Obra Social y del Sindicato el equivalente al 3% y el 2% respectivamente sobre los montos abonados por el mencionado concepto.

SEPTIMO: Las partes someterán el presente acuerdo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 908/2009

Registro Nº 786/2009

Bs. As., 21/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.324.807/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.324.807/09, obra el acuerdo celebrado ante esta Autoridad entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME) y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT. Nº 318/99.

Que bajo dicho acuerdo, las partes convienen extender la vigencia de la contribución empresaria pactada previamente, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en el mismo sentido, convienen continuar con el pago establecido en concepto de fondo solidario a cargo de los trabajadores afiliados y los no afiliados, por el tiempo y para los fines allí establecidos.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe indicar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponden con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudas formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME) y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC), obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.324.807/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.324.807/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 318/99.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.324.807/09

Buenos Aires, 22/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 908/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 786/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.324.807/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de junio de dos mil nueve, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Señor CLAUDIO JULIO CESAR RAMOS, en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC), y el señor JUAN CARLOS MENDEZ, Secretario Adjunto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD —SOEME—, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las representaciones comparecientes MANIFIESTAN: Que en el marco del CCT Nº 318/99, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.250 (t.o. 2004), y en virtud de los incrementos dispuestos por el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, que establece los salarios para los trabajadores comprendidos en el CCT 318/99 conforme su artículo 8º, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria del 0,5% mensual sobre el salario básico de los trabajadores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, siendo el destino de dicha contribución a favor del SOEME la promoción, acción mutual, capacitación, turismo y recreación.

SEGUNDO: La modalidad del fondo solidario a cargo de todos los trabajadores afiliados y no afiliados al SOEME consistente en un aporte mensual del 1% durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2009 y enero, febrero, marzo inclusive de 2010, a favor de dicha organización gremial, siendo el destino la promoción, acción mutual, capacitación, turismo y recreación.

Los aportes y contribuciones pactados se abonarán en la página Web de la entidad gremial www.soeme.com.ar a través de giros, efectuando los depósitos en Rapipago.

TERCERO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo de conformidad a la normativa vigente.

Siendo las 12:05 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 911/2009

Registro Nº 810/2009

Bs. As., 22/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.326.381/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES “S.E.C.A.”, por la parte gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (F.A.I.C.) por la parte empresaria, obrante a fojas 36/37 de las actuaciones citadas en el Visto, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen una asignación extraordinaria no remunerativa a favor de los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 375/04, del que los agentes negociales resultan partes signatarias, como asimismo una contribución empresaria a favor de la entidad gremial para el cumplimiento de fines sociales y culturales.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable manifestar que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad desarrollada por la representación empresaria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES “S.E.C.A.”, por la parte gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (F.A.I.C.) por la parte empresaria, obrante a fojas 36/37 del Expediente Nº 1.326.381/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo Colectivo obrante a fojas 36/37 del Expediente Nº 1.326.381/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo Nº 375/04.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.326.381/09

Buenos Aires, 28/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 911/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 36/37 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 810/09. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.326.381/2009

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días el mes de mayo de 2009, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante el Dr. Ricardo D’Ottavio, Secretario de Relaciones Laborales, por una parte el Sr. Juan Carlos MURGO, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES, acompañado por los Sres. Gerardo ALONSO y Alejandro SCUDERI, y por la otra parte lo hacen los Sres. Osvaldo SERRAT, Facundo OBLIGADO y Pedro Gonzalez en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César COROL. Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta, que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

Dentro del marco del Convenio colectivo de Trabajo Nº 375/04 se procede a establecer una asignación extraordinaria no remunerativa, la cual regirá el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA:

Las partes establecen, una asignación extraordinaria no remunerativa de $ 600. La suma indicada se abonará de la siguiente forma: $ 200 con los haberes del mes de mayo de 2009.- $200 el día 20 de junio de 2009, y $ 200 con los haberes de julio de 2009.

TERCERA:

La suma acordada en la cláusula precedente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio que hubiesen otorgado a cuenta de futuros aumentos a partir del 1 de mayo de 2009.

CUARTA:

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, y a respetar los procedimientos que establecen las normas vigentes en el caso de tener que tomar medidas cualquiera de ellas.

QUINTA:

Las partes se obligan a reunirse el día 2 de julio de 2009 a fin de tratar el nivel de las escalas salariales y las condiciones generales del convenio de la actividad que regirán a partir de la fecha citada.

SEXTA:

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del convenio colectivo realizarán una contribución de cuarenta y ocho pesos ($ 48) por cada trabajador comprendido en el convenio colectivo 375/04 durante la vigencia del presente acuerdo e imputables a los mismos meses. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las Leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tres cuotas iguales de $ 16.- cada una de ellas con el vencimiento de los meses señalados en la cláusula segunda.

El acuerdo es presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

Por lo que atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 912/2009

Registro Nº 806/2009

Bs. As., 22/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.325.231/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.325.231/09, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDON, por la parte gremial, y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Que mediante el acuerdo de autos las partes establecen el procedimiento de incorporación de empleados a la COOPERATIVA GENERAL BALCARCE LIMITADA, conforme a los términos y condiciones pactados.

Que el presente acuerdo ha sido ratificado por las partes conforme surge a fojas 25 y 29.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que debe dejarse aclarado que conforme surge de las manifestaciones vertidas en la presentación de foja 1, se ha dejado constancia de la inexistencia de Delegados de Personal.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDON, por la parte gremial, y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el sector empresarial, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.325.231/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.325.231/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.325.231/09

Buenos Aires, 27/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 912/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 806/09. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2009, se reúnen la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA., representada por su presidente, Sr. Rogelio E. Adobbati, y Secretario, Dr. Marcelo J. Fernandez, en adelante LA EMPRESA, por una parte; y por la otra el SINDICATO LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDON, representada por el Sr. Eduardo Jorge Cóppola, en su carácter de Secretario General, y Luis Pedro Di Santo a cargo de la Secretaría Gremial, conjuntamente con la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada por su Subsecretario Gremial, el Sr. Gustavo Héctor Rípoli, y los Sres. Raúl Herrero y Claudio Ballardo del Departamento de Acción Gremial, en adelante FATLYF; y en su conjunto denominadas las partes, las que declaran y manifiestan lo siguiente:

Considerando que:

a) En virtud de lo normado por el artículo 3 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, se establece el procedimiento de incorporación de empleados a las empresas del sector eléctrico.

b) La necesidad por parte de la Cooperativa de cubrir su planta efectiva de trabajadores, teniendo en cuenta el espíritu del citado artículo, y el reconocimiento absoluto como única signataria del convenio de la actividad a la FATLYF.

c) El Sindicato de Luz y Fuerza de General Pueyrredón se encuentra afiliado a la FATLYF, cumpliendo así con las condiciones establecidas por el CCT 36/75.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: LA EMPRESA manifiesta que a partir de la suscripción del presente, los nuevos trabajadores que se incorporen a ella serán requeridos a la “Bolsa de Trabajo” que posee el Sindicato Luz y Fuerza de General Pueyrredón, en cumplimiento de lo dispuesto por el CCT 36/75.

SEGUNDO: LAS PARTES establecen que el presente compromiso convencional será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su pertinente homologación, y en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires a efectos de su registro, todo ello en los términos previstos en la Ley 14.250 y junto a los instrumentos suscriptos entre las partes.

En prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 913/2009

Registros Nº 808/2009 y Nº 809/2009

Bs. As., 22/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.306.840/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 50/52 y 53/54 del Expediente Nº 1.306.840/09, obran el Acuerdo y Acta Acuerdo Complementaria celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 55/56 y 57, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo obrante a fojas 50/52 las partes convienen sustancialmente el pago de una suma fija, no remunerativa y por única vez de MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200.-).

Que asimismo, bajo el acta acuerdo complementaria obrante a fojas 53/54 las partes pautan la constitución de un Comité de Crisis Permanente y el pago por parte de la empresa, de una contribución solidaria conforme surge del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y Acta Acuerdo Complementaria se corresponden con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes actúan en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 14/89 “E”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes tienen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo y Acta Acuerdo Complementaria.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declóranse homologados el Acuerdo y Acta Acuerdo Complementaria celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 50/52 y 53/54 del Expediente Nº 1.306.840/08, ratificado a fojas 55/56 y 57, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Acta Acuerdo Complementaria obrante a fojas 50/52 y 53/54 del Expediente Nº 1.306.840/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, gírese a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución de su trámite.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Acta Acuerdo Complementaria homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.306.840/08

Buenos Aires, 27/7/2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 913/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 50/52 y 53/54 del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 808/09 y 809/09. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO MERCEDES BENZ - SMATA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2009 se reúnen los Señores Eduardo Puricelli y Héctor Alejandro García, en representación de la Empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. (en adelante LA EMPRESA) y los Señores: Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Héctor Chaparro, Carlos Díaz, Héctor Picchio y Miguel Collazzo, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —SMATA— (en adelante LA ENTIDAD SINDICAL), junto con los Delegados del Personal, Señores José María Bastonero, Rodolfo Tarsitano, Claudio Ponce, Mario Ibarra, Miguel Maestú, Jorge Valle y Guido Fortini, en cumplimiento de la requisitoria estipulada en el Artículo 17 de la Ley 14.250, a efectos de convenir una serie de iniciativas, complementarias de las previsiones convencionales vigentes y orientadas a superar la presente coyuntura crítica y que justificara el acuerdo del 3 de noviembre de 2008, que se complementa con el presente instrumento, conforme al delicado escenario por el que atraviesa LA EMPRESA.

I.- Consideraciones Previas

Que la profunda crisis financiera internacional y su impacto en la economía mundial afecta de modo ostensible a los mercados hacia los cuales se destinan los vehículos producidos en el Centro Industrial Juan Manuel Fangio, verificándose una retracción en la demanda de tales productos con el consecuente recorte de los programas globales de producción, en una dimensión y profundidad aún mayor que la proyectada en el último trimestre del 2008.

Esto determina que las medidas diseñadas para afrontar la crisis en noviembre de 2008 no alcancen para enfrentar este nuevo escenario, más delicado y complejo y que por tal, exige que se deban incrementar los esfuerzos en materia de austeridad de los recursos disponibles.

Que como consecuencia de ello, resulta inexorable discontinuar el segundo turno de producción de vehículos, adaptando así los recursos humanos y técnicos al nuevo escenario, de modo tal que sólo se trabaje en turno mañana.

Que, al no avizorarse en el mediano y largo plazo un cambio en la situación, las partes coinciden en la necesidad de gestionar la debida asistencia del Estado a través de los programas que permitan sostener los compromisos de estabilidad laboral asumidos hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que a la vez, el impacto inflacionario que exhiben los productos que integran la canasta básica, afecta el poder adquisitivo de los salarios, deteriorando los ingresos del personal convencionado que se desempeña en LA EMPRESA, lo que determina que sin perjuicio de postergar el tratamiento salarial para el segundo semestre del corriente año, LA EMPRESA se comprometa a efectuar los mayores esfuerzos en pos de satisfacer el reclamo de la ENTIDAD SINDICAL en este sentido.

Que las partes consideran que las características dinámicas que caracterizan a este proceso de crisis, impone un monitoreo exhaustivo y un seguimiento orientado a implementar acciones correctivas que morigeren los efectos sobre el factor trabajo, para lo cual se comprometen a constituir un comité permanente a estos efectos.

Es por todo ello que acuerdan.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se conviene postergar las tratativas salariales pendientes, conforme a las razones de base objetiva descriptas y por las que atraviesa el sector en general y LA EMPRESA, en particular, de modo tal de retomar la misma en el mes de julio de 2009.

Sin perjuicio de ello y conforme a las razones explicitadas en el acápite I del presente, se establece una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ Y DE NATURALEZA NO REMUNERATIVA DE $ 1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS) exclusivamente para el personal en relación de dependencia convencionado y representado por la ENTIDAD SINDICAL, la que se abonará junto a los haberes del mes de mayo de 2009 para el personal mensualizado y junto a la segunda quincena del mes de mayo de 2009 para el personal jornalizado.

SEGUNDO: El monto dinerario y de naturaleza no remunerativa previsto en el artículo anterior y para esta especial coyuntura, eventualmente absorberá cualquier suma que pudiera resultar de aplicación en LA EMPRESA, con independencia de la naturaleza jurídica que posea y la fuente de regulación que la genere.

En oportunidad de retomar las tratativas señaladas para el mes de julio de 2009, se considerará el impacto del esfuerzo económico que en este Acuerdo se materializa, sin perjuicio de establecerse nuevas condiciones económicas a partir de la fecha que se convenga y en ningún caso con fecha de vigencia previa al 1 de julio de 2009.

TERCERO: Las partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y peticionar y gestionar la incorporación de MERCEDES BENZ ARGENTINA en el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA creado por la Resolución MTEySS Nº 481/02 y que se encuentra vigente conforme a las previsiones establecidas en la Resolución MTEySS Nº 72/09, emanada de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ello en orden a la necesidad de poder darle sustentabilidad al compromiso de estabilidad laboral del personal hasta el 31 de diciembre de 2009 y morigerar las condiciones desfavorables que en materia de costos operativos, atraviesa LA EMPRESA y que hoy determinan que sólo hayan volúmenes de producción para un único turno de trabajo y bajo un esquema de jornada en proceso de revisión.

Dicha solicitud deberá involucrar asistencia para 1720 trabajadores afectados, la que será solicitada a partir de la condición de signatarios del convenio colectivo de trabajo de empresa, que cuenta con un Capítulo diseñado para situaciones de crisis, en vigencia, pero cuyas iniciativas no alcanzan para enfrentar el escenario de inusitada gravedad.

III. Paz Social y Homologación

Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente Acuerdo, el que se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su pertinente homologación, conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250.

En muestra de conformidad, se firmar cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

MERCEDES BENZ - SMATA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2009 se reúnen los Señores Eduardo Puricelli y Héctor Alejandro García, en representación de la Empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. (en adelante LA EMPRESA) y los Señores Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Héctor Chaparro, Carlos Díaz, Héctor Picchio y Miguel Collazzo, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —SMATA— (en adelante LA ENTIDAD SINDICAL), junto con los Delegados del Personal, Señores José María Bastonero, Rodolfo Tarsitano, Claudio Ponce, Mario Ibarra, Miguel Maestú, Jorge Valle y Guido Fortini, en cumplimiento de la requisitoria estipulada en el Artículo 17 de la Ley 14.250, a efectos de convenir una serie de iniciativas, complementarias de las previsiones convencionales vigentes y orientadas a superar la presente coyuntura crítica y que justificara el acuerdo del 3 de noviembre de 2008, que se complementa con el presente instrumento, conforme al delicado escenario por el que atraviesa LA EMPRESA.

I.- Consideraciones Previas

Que conforme a las consideraciones señaladas en el Acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y de la cual el presente instrumento es parte complementaria e inescindible, se impone avanzar en la adopción de una serie de iniciativas que permitan satisfacer las necesidades allí planteadas.

Que las partes consideran que las características dinámicas que caracterizan a este proceso de crisis, impone un monitoreo exhaustivo y un seguimiento orientado a implementar acciones correctivas que morigeren los efectos sobre el factor trabajo, para lo cual se comprometen a constituir un comité permanente a estos efectos.

Es por todo ello que acuerdan.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Como consecuencia del nuevo escenario de crisis referido en el punto I.- y caracterizado por el agravamiento de los indicadores que fueran tenidos en cuenta en el Acuerdo del 3 de noviembre de 2008, determinan que por este instrumento se deban replantear los términos allí establecidos, sin perjuicio de mantener vigente el compromiso de estabilidad laboral convenido hasta el 31/12/09. Una de las medidas a abordar consistirá en la necesidad de revisar todas aquellas medidas vinculadas directamente con la composición del costo laboral —porcentual de la asignación por suspensión, etc— aspecto que deberá ser tratado en forma urgente y prioritaria por el Comité de Crisis que se crea en el Artículo siguiente.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto, las partes constituyen a partir del día de la fecha un COMITE DE CRISIS PERMANENTE, integrado por dos miembros por cada parte y que tendrá como finalidad hacer un seguimiento en la evolución de los indicadores que caracterizan a este proceso y a la vez impulsar y gestionar todas las acciones vigentes y aquí convenidas para atemperar la crisis. A tal fin, cuanto menos sesionará con una frecuencia mínima de una vez al mes y conforme a las pautas que se dé para su funcionamiento, donde se revisarán los términos del Programa de Retiros Gratificados y Prejubilación, entre otros.

TERCERO: A efectos de paliar la situación de crisis sin afectar la debida cobertura médico asistencial del personal afectado, las partes acuerdan que LA EMPRESA le ingresará una contribución solidaria, extraordinaria y por única vez, consistente en el 6% del monto de la Gratificación Extraordinaria y no remuneratoria reconocida en el Artículo Primero del Acuerdo del 18 de mayo de 2009 y del cual la presente es parte complementaria.

Esta contribución que se conviene en los términos contemplados en el artículo 9 de la Ley 23.551 y con destino a la ENTIDAD SINDICAL para que ésta la aplique a la cobertura de obra social a cargo de OSMATA, se deberá ingresar en la misma fecha prevista para el ingreso de las cotizaciones con destino a la Seguridad Social correspondientes al mes de mayo de 2009, previstas para los primeros días del mes de junio de 2009.

En muestra de conformidad, se firmar cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Dos modalidades de suscripción de acuerdo con sus necesidades

1 Edición en Internet
Suscripción Anual (*)

Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica

Búsqueda por palabra libre

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de:
1ra. Sección desde 1895
2da. Sección desde 1962
3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$793.50
Segunda Sección	$793.50
Tercera Sección	$400.00

2 Edición Gráfica
Suscripción Anual

Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales	$317.50
Segunda Sección Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura	$455.50
Tercera Sección Contrataciones del Estado	$468.00

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 29/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.